Página: 1 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

NOS IMPULSA Junta de Castilla y León

LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Solo se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos mediante el uso de la Plataforma de Contratación Electrónica PLYCA. Las empresas que deseen licitar en este procedimiento deberán presentar la documentación siguiendo las instrucciones de cumplimentación que figuran en el **ANEXO I DE INSTRUCCIONES**

TIPO DE CONTRATO:

Contrato de obras: Artículo 13 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante LCSP).

PROCEDIMIENTO:

ABIERTO, al amparo de lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

☒ SI
☐ NO

Nº EXPEDIENTE:

UBU/2026/0020

OBJETO DEL CONTRATO:

OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLANTAS 5, 6, 7 Y 8 DEL HOSPITAL DIVINO VALLES Y EDIFICIO DE NUEVA PLANTA PARA IMPLANTACIÓN DE GRADO EN MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido):

CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (14.359.030,73 €)

IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:

Oficina Contable: Servicio de Contabilidad y Presupuestos. Código U05100012
Órgano Gestor: Universidad de Burgos. Código U05100001.
Unidad Tramitadora: Unidad Tramitadora de Servicios Generales: Código GE0003416.

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 2 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

NOS IMPULSA Junta de Castilla y León

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS "*OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLANTAS 5, 6, 7 Y 8 DEL HOSPITAL DIVINO VALLES Y EDIFICIO DE NUEVA PLANTA PARA IMPLANTACIÓN DE GRADO EN MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.*" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. UBU/2026/0020

Abreviaturas:

- LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.
- RDDP: Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

P1	- **Objeto del contrato**: OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLANTAS 5, 6, 7 y 8 DEL HOSPITAL DIVINO VALLES Y EDIFICIO DE NUEVA PLANTA PARA IMPLANTACIÓN DE GRADO EN MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.

P2	**División por lotes**: ☐SI ☒NO El proyecto de ejecución de las obras se refiere a una obra completa, no susceptible de dividirse en fases por partes, sin que se produzcan riesgos que dificulten la correcta ejecución del contrato. Técnicamente no es posible separar las obras en prestaciones (oficios) sin incurrir en un aumento de plazo en la ejecución y una mayor dificultad técnica en la construcción, al tener que coordinar a diferentes contratistas sobre un mismo espacio, comprometiendo la seguridad y salud de los trabajadores.

P3	**Normas de Ejecución** La obra será ejecutada según el proyecto redactado por el arquitecto D. José Manuel Méndez Primo y otros profesionales de la empresa MBG Ingeniería y Arquitectura, S.L. y aprobado por el Rector de la Universidad de Burgos con fecha 22 de abril de 2026.

P4	**Nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV)**: - Clasificación CPV: Codificado con el número 45214400 "Trabajos de construcción de edificios universitarios" 45215100 "Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud"

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 3 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

	de la nomenclatura del vocabulario común de contratos públicos (CPV), aprobado por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por Reglamento CE 213/2008.

P5	**Necesidad e idoneidad del contrato**: Con las obras objeto de licitación se pretende modificar las plantas 5ª, 6ª, 7ª y 8 ª del Hospital Divino Vallés (edificio de la época de 1970) para destinarlas a la docencia del Grado de Medicina de la Universidad de Burgos. Para ello además de las modificaciones a realizar en los espacios es necesario construir un acceso independiente del resto del edificio, dotado de escaleras y ascensores. El programa de necesidades del edificio prevé la implantación de 6 laboratorios a situar en la planta 8ª (bioquímica, genómica y análisis clínico, fisiología y nutrición, histología y anatomía patológica, microbiología, osteoteca y anatomía y disección). También dispondrá de 4 aulas para 120 alumnos y 6 aulas para 40 alumnos, 44 despachos dobles, 3 salas de reuniones para 12-14 personas, salón de grados para 32 personas, biblioteca para 80 personas, conserjería, aseos, vestuarios, cuartos de almacén y otros espacios vinculados. La parcela de ubicación del edificio es de 50.799 m2 y la superficie construida es de 34.165 m2, la actuación se realizará dentro del casco urbano consolidado de Burgos, contando con todos los servicios urbanos exigibles. La obra consiste primeramente en las demoliciones interiores para posteriormente adecuar los espacios a las necesidades de la nueva facultad de medicina. También incluye la construcción de un edificio de acceso de nueva factura destinado a los accesos independientes de la facultad con escaleras y ascensores. Las intervenciones en el edificio existente afectan a 4.936,55 m2 construidos (4.231,38 m2 útiles). Las construcciones de nueva planta afectan a 1.748,50 m2 construidos (1.348,19 m2 útiles).

P6	**Valor estimado del contrato IVA EXCLUIDO**: **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (14.359.030,73 €)** **Sujeto a regulación armonizada**: ☐NO ☒SI	
P7	**Presupuesto base de licitación:**	
	Base imponible: Catorce millones trescientos cincuenta y nueve mil treinta euros con setenta y tres céntimos.	14.359.030,73 €
	I.V.A. 21%: Tres millones quince mil trescientos noventa y seis euros con cuarenta y cinco céntimos.	3.015.396,45 €
	TOTAL I.V.A incluido:	

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 4 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

	Diecisiete millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete euros con dieciocho céntimos. El desglose de Costes Directos e Indirectos, así como otros eventuales gastos calculados para su determinación, se encuentran detallados en el Proyecto de obra que acompaña al Pliego de Prescripciones Técnicas.	**17.374.427,18€**

P8 **Constancia expresa de la existencia de crédito:**

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
2027	30.FJ.FM 322BG 621	8.523.781,95€
2028	30.FJ.FM 322BG 621	8.850.645,23€
	TOTAL	**17.374.427,18€**

Financiación:
Financiado 100% con cargo al Plan de Inversiones Sociales Prioritarias (PISP) de la Consejería de Educación Junta de Castilla y León.

P9 **Plazo de ejecución**:
El plazo de ejecución de las obras es de **DIECIOCHO MESES** a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo si no tuviese reservas, o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

Acta de Comprobación de Replanteo y programa de trabajo:

1. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

   La no asistencia del contratista a la comprobación del replanteo será considerada incumplimiento del contrato con las consecuencias previstas en los artículos 245 y 139.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 144 del RGLCAP, dentro de los treinta días siguientes a la formalización del contrato, el contratista presentará el programa de trabajo.

P10 **Revisión de precios**:
No procede la revisión periódica y predeterminada de precios del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 5 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

	La improcedencia de la revisión se justifica atendiendo al plazo de ejecución previsto, de dieciocho meses, a la programación temporal y económica de las obras y a que el presupuesto base de licitación ha sido determinado mediante precios actualizados y adecuados a las condiciones del mercado en el momento de la aprobación del expediente. En consecuencia, el precio del contrato permanecerá invariable durante su ejecución, sin perjuicio de los supuestos de modificación contractual o de restablecimiento del equilibrio económico que, con carácter excepcional, pudieran resultar legalmente aplicables.

P11	**Procedimiento de Adjudicación**: ABIERTO, al amparo de lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la LCSP. **Tramitación**: Ordinaria ☒ Urgente ☐

P12	**Publicidad**: Perfil de contratante: http://contratacion.ubu.es/licitacion/UltimosExpte.do. El presente contrato está sujeto a regulación armonizada y en consecuencia la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea»,

P13

1.- Criterios de valoración de las ofertas:

1	Criterios evaluables mediante fórmulas	Ponderación (hasta 51 puntos)
A	Oferta económica.	Hasta 35 puntos
B	Equipo técnico	Hasta 10 puntos
C	Ampliación plazo de Garantía de la obra	Hasta 2 puntos
D	Mejoras: Reducción del consumo energético global previsto del edificio	Hasta 4 puntos

La experiencia del equipo técnico se valora por su incidencia directa en la organización y ejecución de las obras; la ampliación de garantía, por reforzar la responsabilidad del contratista frente a defectos posteriores a la recepción; y las mejoras energéticas, por aumentar la eficiencia de los sistemas proyectados y reducir los costes futuros de explotación.

1.A.- Oferta económica (hasta 35 puntos).

Se presentará en el modelo que se adjunta a este Pliego como ANEXOII de oferta económica.

La puntuación máxima por precio ofertado será de 35 puntos. Para el cálculo de la puntuación de cada uno de los licitadores se realizarán dos pasos:

Paso 1: Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_x = 30 \times (1 - 0{,}55^{b_x}) + 5 \times \frac{b_x}{100}$$

Siendo,

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 6 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

P_x = Puntuación económica de la oferta de la empresa x.

b_x= Baja en tanto por ciento respecto al tipo de licitación de la empresa x (con tres decimales).

Paso 2: Con el resultado obtenido en el paso 1 se realizará una proyección de puntuaciones, de forma que la empresa mejor valorada en el paso 1 se le asignará una puntuación de 35 puntos. Para el resto de las ofertas se aplicará la fórmula proporcional:

$$P'_x = P_x \times \frac{35}{P_m}$$

Siendo:

P_x = Puntuación económica de la oferta de la empresa x en el paso 1.

P'_x = Puntuación económica definitiva de la oferta de la empresa x por aplicación del paso 2.

P_{max} = Puntuación económica de la oferta mejor valorada en el paso 1.

La puntuación económica se redondeará a 3 decimales.

Justificación: Reducir el precio y aumentar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, distribuyendo equitativamente los puntos en función del precio ofertado. En concreto, se ha optado por esta fórmula en lugar de por una regla de tres de proporcionalidad directa porque se quiere desincentivar las bajas desproporcionadas en relación con el aumento de la calidad. Es decir, aunque se quiere que los licitadores compitan por precio, se quiere que esta competición esté acotada para dejar espacio para la competición por la calidad de la obra

Ofertas anormales o desproporcionadas:

La apreciación y tramitación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 85 y en los preceptos concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en aquello que continúe vigente.

Cuando una o varias ofertas se encuentren incursas en presunción de anormalidad, el órgano de contratación requerirá al licitador o licitadores afectados para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos, mediante la presentación de aquella información y documentación que resulte pertinente.

A la vista de las justificaciones aportadas y de los informes técnicos que procedan, el órgano de contratación resolverá motivadamente sobre la viabilidad de la oferta, pudiendo aceptar la misma o excluirla cuando quede acreditado que no puede ser cumplida satisfactoriamente.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

1.B.- Equipo técnico (hasta 10 puntos)

Se valorará el equipo técnico que el licitador adscriba a la ejecución del contrato, atendiendo a su experiencia en la realización de obras de características similares.

1.B.1 Arquitecto o Arquitecto Técnico como jefe de obra (hasta 5 puntos)

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 7 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

Se otorgará 1 punto por cada certificado acreditativo de haber ejecutado satisfactoriamente obras de similares características, hasta un máximo de 5 puntos.

1.B.2 Ingeniero Grado en ingeniería/Master en Ingeniería/Ingeniero técnico y Ingeniero superior (hasta 5 puntos)

Se otorgará 1 punto por cada certificado acreditativo de haber ejecutado satisfactoriamente obras de similares características, hasta un máximo de 5 puntos.

Condiciones de valoración

- Los certificados deberán corresponder a obras ejecutadas en los últimos 15 años
- Será obligatorio presentar:
  - el currículum vitae del personal asignado.
  - Títulos universitarios del personal asignado
  - La no presentación de **estos documentos** implicará la valoración con **0 puntos** del personal correspondiente
- A efectos de valoración, se considerarán obras de características similares aquellas cuya tipología sea de carácter docente, sanitario o terciario.
- Asimismo, los trabajos certificados deberán corresponder a obras con un importe superior a 5.000.000 de euros IVA excluido.

Justificación: La experiencia del equipo técnico adscrito se valora porque la calidad de la ejecución depende de forma significativa de la cualificación y experiencia de las personas que asumirán la dirección y organización diaria de los trabajos.

La intervención presenta una elevada complejidad por la coexistencia de obra nueva y rehabilitación, la coordinación de numerosas instalaciones, la ejecución en un edificio existente y la necesidad de mantener una planificación rigurosa. La experiencia previa en obras docentes, sanitarias o terciarias de entidad comparable constituye un indicador objetivo de la capacidad del equipo para gestionar este tipo de condicionantes.

La valoración no se refiere a la experiencia general de la empresa, utilizada para acreditar la solvencia, sino a la experiencia adicional de las personas concretas que quedarán adscritas obligatoriamente a la ejecución del contrato. Su sustitución solo podrá producirse por causas justificadas y por personal de cualificación y experiencia equivalentes.

1.C.- Ampliación del plazo de Garantía de la obra (hasta 2 puntos).

Se valorará la ampliación del plazo de garantía de la obra ofrecida por el licitador respecto del mínimo establecido en el Pliego.

La valoración se realizará conforme al siguiente criterio:

- Se otorgarán 0,5 puntos por cada año completo de ampliación del plazo de garantía, hasta un máximo de 2 puntos.

Justificación: La ampliación del plazo de garantía se valora por incrementar el periodo durante el cual el contratista responde de los defectos, deficiencias o vicios que puedan manifestarse con posterioridad a la recepción de las obras.

Dada la naturaleza y complejidad de la actuación, determinados defectos constructivos o de funcionamiento de las instalaciones pueden manifestarse después de varios ciclos estacionales de utilización. La ampliación ofrecida proporciona una mayor protección a la Universidad y constituye un incentivo para mejorar la calidad de ejecución.

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 8 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

La ponderación de 2 puntos se considera proporcionada, al tratarse de una ventaja adicional para la Administración, pero de relevancia inferior a la calidad técnica, el precio y la correcta organización de las obras.

1.D.- Mejoras: Reducción del consumo energético global previsto del edificio (hasta 4 puntos)

Se valorará la incorporación de mejoras respecto de las soluciones proyectadas que conlleven una reducción del consumo de energía primaria no renovable del edificio, respecto de la esperada, manteniéndose en todo caso inalterado el presupuesto de ejecución de la obra.

La valoración se realizará otorgando 1 punto por cada acción de mejora, conforme a las siguientes propuestas:

1.D.1 Incremento de la potencia fotovoltaica manteniendo la compatibilidad estructural

Se proyecta instalación de 330 paneles monocristalinos *Canadian Solar o equivalente* de 555 Wp (144 células, dimensiones 2278x1134x30 mm, 24 kg), conectados a inversores Sungrow o *equivalente* SG50CX-P2 y SG125CX-P2 mediante estructuras autoportantes tipo Walraven o *equivalente* en la cubierta plana.

- Mejora evaluable:

Se otorgará 1 punto a la empresa que oferte paneles fotovoltaicos de última generación (tipo N-Type TOPCon o HJT) con una potencia pico unitaria igual o superior a 600 Wp para las 330 unidades proyectadas. Los nuevos paneles deberán respetar las dimensiones físicas aproximadas (máximo 2300x1134 mm) y el peso máximo (≤ 28 kg) para no alterar el cálculo de la estructura autoportante Walraven o equivalente ni requerir más superficie de cubierta, siendo además compatibles eléctricamente con los inversores Sungrow o equivalente proyectados.

1.D.2. Mejora del aislamiento térmico en redes de conductos exteriores

Para los conductos de chapa ubicados en la intemperie (cubierta técnica), se proyecta un aislamiento de lana mineral (tipo Ursa Air o *equivalente*) con un espesor de 50 mm y una conductividad térmica = 0,032 W/mK a 10ºC.

- Mejora evaluable:

  Se otorgará 1 punto a la oferta *que mejore el aislamiento térmico de los conductos exteriores instalando lana mineral con un espesor mínimo de 80 mm, garantizando una densidad mínima de 40 kg/m³ (y conductividad 0,032 W/mK), o bien utilizando materiales elastoméricos de conductividad baja (0,022 W/mK) en 50 mm. En ambos casos, con recubrimiento exterior resistente según proyecto.*

1.D.3. Mejora en la clase de la envolvente de las Unidades de Tratamiento de Aire (UTAs)

Las unidades proyectadas (modelos TROX X-CUBE AE/AI *o equivalente*, de diversos caudales como la 1510 o la 3020) van ubicadas en la cubierta exterior. Incluyen recuperadores rotativos y de placas de alta eficiencia (>75%).

- Mejora evaluable:
  Se otorgará 1 punto a la empresa que instale las UTAs proyectadas certificando, mediante ensayo oficial s/ UNE-EN 1886 o sello Eurovent, que la envolvente de los equipos alcanza una Transmitancia Térmica clase T1 y un factor de Puente Térmico clase TB1.

1.D.4. Aumento del rendimiento estacional de las Bombas de Calor Polivalentes

Las unidades polivalentes Mitsubishi Climaveneta *o equivalente* NX-Q-G06/SL/EC/1104 con compresores Scroll y refrigerante R454B. Sus rendimientos nominales son: EER = 2,90 (Frío 284 kW) y COP = 2,55 (Calor 212,7 kW).

- Mejora evaluable:

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 9 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

Se otorgará 1 punto a la empresa que suministre bombas de calor polivalentes a 4 tubos (mismas capacidades, compresores tipo Scroll y gas refrigerante de bajo GWP) que mejoren la eficiencia electromecánica aportando un rendimiento nominal certificado COP ≥ 2,80 (modo calor a 40/45°C - Ext. -7°C) y un EER ≥ 3,10 (modo frío 15/10°C - Ext. 35°C).

La oferta de las mejoras se realizará mediante la cumplimentación del Anexo II de Proposición Económica, indicando para cada actuación la opción "SÍ" o "NO". Solo se valorarán aquellas marcadas como "SÍ".

A efectos de justificar su proporcionalidad, alcance y vinculación con el objeto del contrato, los servicios técnicos de la Universidad de Burgos han efectuado la siguiente valoración económica estimada:

- Incremento de la potencia fotovoltaica, manteniendo la compatibilidad estructural: 15.000 €.
- Mejora del aislamiento térmico en las redes de conductos exteriores: 42.000 €.
- Mejora de la clase de la envolvente de las Unidades de Tratamiento de Aire (UTAs): 25.000 €.
- Aumento del rendimiento estacional de las Bombas de Calor Polivalentes: 30.000 €.

El valor económico estimado total de las mejoras asciende a 112.000,00 euros, IVA excluido.

Las valoraciones indicadas tienen carácter estimativo y se incluyen exclusivamente a efectos de justificar la proporcionalidad y relevancia de las mejoras como criterios de adjudicación. No constituyen precios contradictorios, partidas abonables ni cantidades que deban ser satisfechas adicionalmente al contratista.

Las mejoras ofertadas se ejecutarán íntegramente por cuenta del adjudicatario, sin incremento del precio del contrato, y pasarán a formar parte de este, sin que puedan ser objeto de modificación.

Justificación: Las mejoras energéticas se valoran por su relación directa con las prestaciones del edificio y por su capacidad para reducir el consumo de energía, mejorar el rendimiento de las instalaciones, disminuir las pérdidas térmicas y aumentar la eficiencia global de los equipos.

Las actuaciones previstas se encuentran claramente delimitadas en el pliego y se refieren a elementos incluidos en el proyecto: instalación fotovoltaica, aislamiento de conductos exteriores, envolvente de las unidades de tratamiento de aire y bombas de calor polivalentes.

Las mejoras deberán ejecutarse sin incremento del precio del contrato, mantener la compatibilidad con el proyecto y cumplir las características técnicas mínimas establecidas. Su valoración automática mediante la opción «SÍ/NO» permite comprobar de forma objetiva el compromiso asumido por cada licitador.

2	Criterios que dependen de un juicio de valor	Ponderación (Hasta 49 puntos)
A	Obra civil y arquitectónica del edificio	Hasta 28 puntos
B	Instalaciones y eficiencia energética del proyecto de ejecución	Hasta 21 puntos

Los criterios de adjudicación distintos del precio se establecen con la finalidad de valorar la calidad técnica de las ofertas y su adecuación a la complejidad específica de las obras. La actuación combina rehabilitación de un edificio existente, construcción de nueva planta, ejecución de elementos arquitectónicos singulares e integración de nuevas instalaciones con sistemas en funcionamiento, circunstancias que exigen valorar la

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

NOS IMPULSA Junta de Castilla y León

metodología, programación, coordinación, conocimiento del proyecto y medidas previstas para garantizar la continuidad de servicio y la calidad final.
Todos los criterios están vinculados al objeto del contrato, se encuentran definidos mediante subcriterios, escalas o reglas automáticas de puntuación y presentan una ponderación proporcionada a su importancia dentro de la prestación. Con ello se pretende seleccionar la oferta que proporcione la mejor relación calidad-precio, garantizando los principios de igualdad, transparencia, objetividad, proporcionalidad y competencia efectiva.

2.A Obra civil y arquitectónica del edificio. (Hasta 28 puntos)
Para la evaluación de este criterio la empresa presentará una memoria descriptiva acorde a la propuesta de intervención, con el procedimiento a seguir en la ejecución de la obra, todo ello analizado en coherencia con los medios materiales y humanos propuestos y las prescripciones establecidas por la Universidad de Burgos en el Proyecto de ejecución.

En la memoria se desarrollarán los siguientes contenidos objeto de valoración:

CRITERIO:	*PUNTUACIÓN:*
2A.1 ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO	8
2A.2 PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS	8
2A.3 PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN DE LA OBRA	6
2A.4 EJECUCIÓN DEL HORMIGÓN VISTO	6

La valoración se efectuará de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

2A.1	ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO				*TOTAL:*	*8 PUNTOS*
	SUBCRITERIO	0 %	25 %	50 %	75 %	100 %
A 4 ptos	¿Se analiza técnicamente el proyecto respecto a la obra civil e intervención arquitectónica?	No se aporta análisis técnico o la información es insuficiente.	Se realiza una descripción básica y genérica del proyecto.	Se identifican las principales actuaciones y aspectos técnicos de forma general.	Se presenta un análisis detallado de las actuaciones y condicionantes técnicos del proyecto.	Se aporta un análisis completo y justificado del proyecto, identificando singularidades, afecciones y aspectos críticos de la intervención.
B 4 ptos	¿Se identifican los condicionantes y afecciones de la obra civil e intervención arquitectónica?	No se identifican condicionantes ni afecciones de la ejecución.	Se identifican de forma básica algunos condicionantes de la obra.	Se describen de forma general los principales condicionantes y afecciones previstas.	Se identifican de manera detallada los condicionantes técnicos, constructivos y de ejecución de la obra.	Se aporta un análisis completo de condicionantes, interferencias y afecciones, incluyendo medidas y soluciones para su correcta gestión.

Justificación: Se valora el análisis técnico del proyecto porque permite comprobar el grado de comprensión de las actuaciones previstas, la identificación de singularidades, condicionantes, afecciones y puntos críticos, así como la capacidad del licitador para anticipar los problemas que puedan surgir durante la ejecución.
Una correcta identificación previa de estos aspectos reduce el riesgo de errores, retrasos, trabajos incompatibles y soluciones improvisadas durante la obra.

2A.2	PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS	*TOTAL:*	*8 PUNTOS*

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

NOS IMPULSA Junta de Castilla y León

	SUBCRITERIO	0 %	25 %	50 %	75 %	100 %
A 4 ptos	¿Se incluye un plan de obra con justificación de rendimientos coherente con el plazo de ejecución?	No se aporta planificación o la información es insuficiente/ incoherente.	Se aporta planificación básica, con escasa justificación de rendimientos o falta de coherencia parcial con el plazo previsto.	Se aporta planificación adecuada y coherente con el plazo de ejecución, aunque con justificación limitada de rendimientos y recursos.	La planificación está bien desarrollada, con justificación suficiente de rendimientos, secuencias y plazo de ejecución.	La planificación está completamente desarrollada, con desglose detallado de actividades, rendimientos, recursos y análisis plenamente coherente con el plazo de ejecución.
B 2 ptos	¿Se identifican las actividades críticas que puedan producir retrasos en la ejecución?	No se identifican actividades críticas ni riesgos de retraso.	Se identifican de forma genérica algunas actividades críticas, sin análisis suficiente.	Se identifican las principales actividades críticas y riesgos asociados, con explicación básica.	Se identifican de manera clara y justificada las actividades críticas, incluyendo análisis de impactos y medidas preventivas.	Se presenta un análisis completo y detallado de actividades críticas, interrelaciones, riesgos de retraso y medidas correctoras/preventivas perfectamente justificadas.
C 2 ptos	¿Se incluye previsión de certificaciones mensuales con % de ejecución parcial y acumulada? Se tomará como base el presupuesto del proyecto NO de la oferta	No se aporta previsión de certificaciones o la información es insuficiente o incoherente.	Se aporta previsión básica de certificaciones, con escaso detalle o inconsistencias parciales.	La previsión de certificaciones es adecuada y coherente con la programación propuesta.	La previsión está bien desarrollada, con desglose mensual suficientemente detallado y coherente con la ejecución prevista.	Se presenta una previsión completa y detallada de certificaciones mensuales y ejecución acumulada, perfectamente alineada con la programación y fases de obra.

Justificación: La programación de los trabajos se considera esencial para verificar que el licitador propone una secuencia de ejecución realista y coherente con el plazo contractual de dieciocho meses.
Se valoran la justificación de rendimientos, la asignación de recursos, la identificación de actividades críticas y la previsión de certificaciones mensuales, por su incidencia directa en el control temporal y económico de la obra y en la capacidad de detectar anticipadamente posibles desviaciones.

2A.3	PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN DE LA OBRA				*TOTAL:*	*6 PUNTOS*
	SUBCRITERIO	0 %	25 %	50 %	75 %	100 %
A 3 ptos	¿Se analiza adecuadamente el proyecto y las actuaciones previstas tanto de las plantas existentes como el edificio nuevo y	No se aporta análisis del proyecto o la información es insuficiente.	Se realiza una descripción básica y genérica de la actuación prevista	Se identifican las principales actuaciones y condicionantes del proyecto, con una justificación general.	Se presenta un análisis detallado de las actuaciones, condicionantes y aspectos relevantes de la ejecución.	Se aporta un análisis completo y justificado del proyecto, identificando singularidades, condicionantes técnicos y fases críticas de ejecución.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 12 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

	suS comunicaciones?					
B 3 ptos	¿Se define de forma adecuada el proceso constructivo y la metodología de ejecución?	No se define el proceso constructivo previsto.	Se describe de forma básica la metodología de ejecución, con escaso desarrollo técnico.	Se define de forma general el proceso constructivo y las principales fases de obra.	Se presenta una metodología detallada y coherente con las características de la actuación.	Se aporta una metodología completa y justificada, incluyendo secuencia de trabajos, coordinación de fases y soluciones constructivas específicas.

Justificación: Este criterio permite valorar la adecuación del proceso constructivo propuesto a las características específicas de la intervención, tanto en las plantas existentes como en el edificio de nueva planta y en sus conexiones.
La metodología de ejecución condiciona la coordinación entre tajos, la compatibilidad entre actividades, la seguridad, la continuidad de los servicios existentes y el cumplimiento del programa de obra. Por ello, se considera relevante valorar no solo la descripción de los trabajos, sino también la secuencia, organización y soluciones concretas propuestas.

2A.4	EJECUCIÓN DEL HORMIGÓN VISTO				*TOTAL:*	*6 PUNTOS*
	SUBCRITERIO	0 %	25 %	50 %	75 %	100 %
A 3 ptos	¿Se analizan detalladamente los tajos de obra y los métodos constructivos a utilizar, con especial atención a los tajos de especial dificultad?	No se aporta análisis ni descripción de los procedimientos constructivos.	Se realiza una descripción básica y genérica de los trabajos, con escasa adaptación a las singularidades del hormigón visto.	Se describen los principales procedimientos constructivos y tajos de obra, con una definición general y limitada justificación técnica.	Se presenta una descripción detallada de los procedimientos constructivos, incluyendo soluciones específicas para unidades singulares y condicionantes de ejecución.	Se aporta un análisis completo y detallado de los tajos de obra y métodos constructivos, incluyendo secuencias de ejecución, tratamientos de juntas, control de acabados, medios auxiliares y soluciones específicas para minimizar defectos y afecciones.
B 3 ptos	¿Está identificado el proceso constructivo de los sistemas de encofrado, tratamientos de juntas, medidas para evitar defectos, y la protección en obra para obtener un acabado estético óptimo del hormigón visto?	No se identifican los materiales ni sus características técnicas.	Se realiza una identificación básica de materiales, con escasa definición de calidades o prestaciones.	Se identifican los principales materiales previstos y sus características generales, con justificación técnica limitada.	Se presenta una relación detallada de materiales, acabados y calidades previstas, incluyendo criterios de control y compatibilidad.	Se aporta una definición completa y justificada de los materiales y acabados del hormigón visto, incluyendo certificaciones, controles de calidad, tratamientos superficiales, muestras de referencia y compromisos específicos de ejecución y acabado final.

Justificación: La ejecución del hormigón visto constituye una unidad singular, ya que el resultado final depende especialmente de los sistemas de encofrado, la disposición y tratamiento de juntas, la dosificación, el proceso de vertido y vibrado, el desencofrado, la protección y los controles de acabado.

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 13 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

Los defectos en este tipo de elementos pueden resultar difícilmente corregibles y afectar de forma permanente a la calidad estética y constructiva de la obra. Por ello, se valora la definición de los procedimientos de ejecución, los medios auxiliares, los materiales, los controles de calidad y las medidas destinadas a evitar coqueras, cambios de tonalidad, fugas de lechada, juntas inadecuadas u otros defectos superficiales.

2.B Instalaciones y eficiencia energética del proyecto de ejecución. (Hasta 21 puntos)

Para la evaluación de este criterio la empresa presentará una memoria de instalaciones que indique el grado de conocimiento del edificio y de sus instalaciones, todo ello analizado en coherencia con el Proyecto de ejecución de la obra.

En la memoria se desarrollarán los siguientes contenidos, objeto de valoración:

CRITERIO:	*PUNTUACIÓN:*
2.B.1 LAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS PROYECTADAS QUE PERMITAN INTEGRAR LA OBRA CON LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN EL RESTO DEL EDIFICIO.	9
2.B.2 EVIDENCIA DEL CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PLANTEADAS EN EL PROYECTO.	6
2.B.3 EVIDENCIA DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRA EN CUANTO A LAS INSTALACIONES ACTUALES DEL EDIFICIO EN USO EXISTENTE.	6

Visita de las instalaciones

Para demostrar ese conocimiento del edificio y de las instalaciones, la Universidad de Burgos facilitará tres días de visita guiada al Hospital Divino Valles, para dar posibilidad a todo aquel que se presente en la licitación y dar igualdad de condiciones a todos los interesados, de conocer las instalaciones a los licitadores.

A este efecto se establecerán las fechas y horas que se publicarán en el portal de contratación de la Universidad de Burgos.

Dicha visita será de carácter obligatorio, resultando excluidas aquellas ofertas que no aporten el documento justificativo.

2B.1	LAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS PROYECTADAS QUE PERMITAN INTEGRAR LA OBRA CON LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN EL RESTO DEL EDIFICIO.			*TOTAL:*	*9 PUNTOS*	
	SUBCRITERIO	0 %	25 %	50 %	75 %	100 %
A 3,00 ptos	¿Se identifican adecuadamente las afecciones e interferencias con las instalaciones existentes?	No se identifican afecciones ni interferencias.	Identificación básica y genérica de afecciones existentes.	Se identifican de forma general las principales afecciones e interferencias.	Se presenta un análisis detallado de afecciones, interferencias y puntos críticos de integración.	Se aporta un análisis completo y justificado de afecciones, interferencias y condicionantes técnicos para la integración con las instalaciones existentes.
B 3,00 ptos	¿Se plantean adecuadamente las soluciones constructivas de integración?	No se definen soluciones constructivas de integración.	Las soluciones planteadas son básicas y poco desarrolladas.	Se describen de forma general las soluciones previstas para la integración	Se presentan soluciones detalladas y coherentes con las condiciones del edificio existente.	Se aportan soluciones completas y justificadas para garantizar la integración constructiva y funcional de las instalaciones con el edificio existente.

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 14 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

				de instalaciones.		
C 3,00 ptos	¿Se garantiza la continuidad de funcionamiento y minimización de afecciones durante la ejecución?	No se contemplan medidas para garantizar la continuidad de funcionamiento.	Las medidas planteadas son básicas y escasamente justificadas.	Se describen de forma general las actuaciones previstas para minimizar afecciones.	Se presentan medidas detalladas y coherentes para garantizar la continuidad de servicio y minimizar interferencias.	Se aportan medidas completas y justificadas para garantizar la continuidad de funcionamiento, minimizar afecciones y optimizar la ejecución de los trabajos.

Justificación: Este criterio se considera especialmente relevante porque las nuevas instalaciones deberán conectarse e integrarse con sistemas existentes, lo que puede producir interferencias, cortes de servicio, incompatibilidades y afecciones sobre zonas en funcionamiento.
Se valora la capacidad del licitador para identificar dichas interferencias y proponer soluciones constructivas y organizativas que garanticen la compatibilidad entre sistemas, la continuidad de servicio, la seguridad y la reducción de las molestias durante la ejecución.

2.B.2	EVIDENCIA DEL CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PLANTEADAS EN EL PROYECTO.				*TOTAL:*	*6 PUNTOS*
	SUBCRITERIO	0 %	25 %	50 %	75 %	100 %
A 3 ptos	¿Se identifican adecuadamente las instalaciones planteadas en el proyecto?	No se identifican las instalaciones proyectadas.	Identificación básica y genérica de las instalaciones proyectadas.	Se identifican las principales instalaciones proyectadas y sus características generales.	Se presenta una identificación detallada y coherente de las instalaciones proyectadas.	Se aporta una identificación completa y justificada de las instalaciones proyectadas, incluyendo sistemas, trazados, equipos y elementos principales.
B 3 ptos	¿Se analizan adecuadamente los condicionantes y la coordinación entre instalaciones?	No se analizan condicionantes ni coordinación entre instalaciones.	Análisis básico y poco desarrollado de condicionantes e interferencias.	Se identifican de forma general los principales condicionantes y necesidades de coordinación.	Se presenta un análisis detallado de interferencias, compatibilidades y coordinación entre instalaciones.	Se aporta un análisis muy completo y justificado de condicionantes, interferencias, compatibilidad entre sistemas y coordinación con el resto de la obra.

Justificación: Se valora el conocimiento de las instalaciones previstas en el proyecto para comprobar que la oferta se apoya en una comprensión suficiente de los sistemas, equipos, trazados, prestaciones y relaciones funcionales entre las diferentes instalaciones.
Este conocimiento resulta necesario para asegurar una correcta coordinación entre especialidades, evitar incompatibilidades y prever los medios, recursos y secuencias necesarios para su ejecución y puesta en servicio.

2B.3	EVIDENCIA DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRA EN CUANTO A LAS INSTALACIONES ACTUALES DEL EDIFICIO EN USO EXISTENTE.				*TOTAL:*	*6 PUNTOS*
	SUBCRITERIO	0 %	25 %	50 %	75 %	100 %

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 15 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

A 3 ptos	¿Se identifican adecuadamente las instalaciones existentes del edificio?	No se identifican las instalaciones existentes.	Identificación básica y genérica de las instalaciones.	Se identifican las principales instalaciones existentes de forma general.	Se presenta una identificación detallada y coherente de las instalaciones existentes.	Se aporta una identificación muy completa y justificada de las instalaciones existentes, incluyendo tipologías, trazados y elementos principales.
B 3 ptos	¿Se analizan los condicionantes de las instalaciones existentes sobre la ejecución de la obra?	No se analizan condicionantes ni afecciones.	Análisis básico y poco desarrollado de las afecciones existentes.	Se identifican de forma general los principales condicionantes de ejecución.	Se presenta un análisis detallado de afecciones, interferencias y limitaciones existentes.	Se aporta un análisis muy completo y justificado de condicionantes, interferencias, continuidad de servicio y afecciones durante la ejecución.

Justificación: El conocimiento de las instalaciones existentes es necesario para identificar las afecciones reales que condicionarán la ejecución, las conexiones provisionales o definitivas, los posibles desvíos, la necesidad de mantener servicios activos y las limitaciones derivadas del funcionamiento del edificio.
Su valoración permite distinguir las ofertas que han estudiado de forma efectiva el estado actual de aquellas que se limitan a una descripción genérica, reduciendo el riesgo de incidencias no previstas durante la obra.

Para continuar en el procedimiento y acceder a la fase de valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 24,50 puntos, equivalente al 50 % de la puntuación máxima correspondiente a los criterios sujetos a juicio de valor.
Las ofertas que no alcancen dicho umbral mínimo quedarán excluidas del procedimiento y no se procederá a la apertura ni valoración de la documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante fórmulas.
La exclusión deberá quedar debidamente motivada en el correspondiente informe técnico de valoración y será acordada por la Mesa de Contratación.

ORDEN DE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE EN LAS VALORACIONES:

Tendrán preferencia en la adjudicación de este contrato, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Asimismo, en el caso de persista la igualdad se seguirá con las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores una vez constatado el empate, después de valorar los criterios que figuran en este Pliego.

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 16 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

	En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate éste se determinará por sorteo. Comité de expertos u organismo técnico especializado: ☐SI ☒NO

P14	**Autorización de variantes**: ☐SI ☒NO

P15	**Garantía provisional:** No se exige

P16	**Presentación de la Documentación para Licitar** Solo se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos mediante el uso de la Plataforma de Contratación Electrónica PLYCA. **Sobres Electrónicos de documentación:** Las empresas que deseen licitar en este procedimiento deberán presentar la documentación siguiendo las instrucciones de cumplimentación que figuran en el ANEXO DE INSTRUCCIONES, dentro del plazo de presentación establecido en el anuncio de licitación. Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua española o traducidas oficialmente a esta lengua. Se hace constar que el licitador es responsable de la veracidad de los documentos que aporte y que, en particular, se advierte que el hecho de incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar con la Administración Pública, conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP. **La documentación deberá ser presentada y expresada de la forma más clara y sucinta posible y los documentos que anexen en los sobres electrónicos y que tengan que firmarse electrónicamente, no superen los 8MB.** La documentación para este procedimiento se presentará en tres sobres: **Sobre electrónico de "Documentación Administrativa"** donde se incluirá la "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos"**.** **Sobre electrónico de "Documentación Técnica"** donde se incluirá la documentación para valorar los criterios cuantificables mediante un juicio de valor. **Sobre electrónico de "Documentación Económica"** donde se incluirán los "Criterios evaluables mediante fórmulas" **PODRÁ SER CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO LA INCLUSIÓN EN LOS SOBRES DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" Y DE "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA" DE CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL SOBRE DE**

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 17 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

	"DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA", POR VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES (ART. 139 DE LA LCSP).

P17	**<u>Sobre electrónico de "Documentación Administrativa" donde se</u> incluirá la "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos":** - **Declaración responsable del licitador** indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar de acuerdo con el "DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN – DEUC" aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (ANEXO III a este Pliego). En los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará un DEUC por cada empresa participante. Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC). - En su caso, **compromiso de constitución en unión temporal** de empresarios, de acuerdo con el ANEXO V a este Pliego. - ***Declaración de empresas extranjeras*** de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de acuerdo con el ANEXO VII a este Pliego - ***Declaración expresa de conocimiento del proyecto de obras*** de acuerdo con el ANEXO VI a este Pliego - ***Justificante de la Visita Técnica realizada, que les será entregado por los servicios técnicos una vez realizada la misma*** El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. El Órgano de Contratación o la Mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

P18	**<u>Sobre electrónico de "Documentación Técnica" donde se incluirá la documentación para valorar los criterios cuantificables mediante un juicio de valor.</u>** Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la prestación del objeto de licitación y lo previsto en este Pliego y en el Proyecto. En este sobre se deberá incluir la MEMORIA TÉCNICA, que incluirá la documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta para valorar

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 18 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

	los criterios y subcriterios del punto **2.A y 2.B** establecidos en el punto 13 del presente cuadro de características: **2.A. Memoria de obra civil y arquitectónica del edificio**: 2A.1 ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO 2A.2 PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS 2A.3 PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN DE LA OBRA 2A.4 EJECUCIÓN DEL HORMIGÓN VISTO. **2.B. Memoria de instalaciones y eficiencia energética del proyecto de ejecución**: 2B.1 SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS PROYECTADAS QUE PERMITAN INTEGRAR LA OBRA CON LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN EL RESTO DEL EDIFICIO. 2B.2 EVIDENCIA DEL CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PLANTEADAS EN EL PROYECTO. 2B.3 EVIDENCIA DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRA EN CUANTO A LAS INSTALACIONES ACTUALES DEL EDIFICIO EN USO EXISTENTE. La documentación presentada deberá estar suficientemente desarrollada, justificada y adaptada al proyecto objeto de licitación. La MEMORIA TÉCNICA no podrá tener una extensión mayor de 40 páginas A4, tipo de letra Times New Roman, tamaño 11, a excepción de las tablas que podrán confeccionarse con tamaño 8. Se utilizará interlineado simple y márgenes iguales o superiores a 2,5cm. Se podrán adjuntar adicionalmente un máximo de 5 páginas tamaño A3. Páginas de portada y páginas con índices no contarán a efectos de limitación de extensión. A efectos de evaluación de los criterios 2.A y 2.B, **no se tendrán en cuenta** aquellas páginas de la Memoria Técnica que excedan la extensión máxima establecida de 40 páginas en formato A4, así como las que superen el límite adicional de 5 páginas en formato A3, **PODRÁ SER CAUSA DE EXCLUSIÓN, INCLUIR EN ESTE SOBRE CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A LA OFERTA ECONÓMICA O A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.** **Si la falta de presentación de cualquiera de estos documentos impidiera valorar algún criterio o subcriterio se calificará con cero puntos el apartado o subapartado correspondiente.** **La documentación deberá ser presentada y expresada de la forma más clara y sucinta posible y los documentos que anexen en los sobres electrónicos y que tengan que firmarse electrónicamente, no superen los 8MB.** La Universidad de Burgos se reserva el derecho a exigir a los licitadores que estime oportuno, documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta o bien información adicional sobre el contenido de la misma.

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 19 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

P19	**Sobre electrónico de "Documentación Económica" donde se incluirán los "Criterios evaluables mediante fórmulas".** En este sobre se incluirán los criterios evaluables mediante fórmulas, conforme a lo establecido en el presente Pliego. La documentación a incluir será la siguiente: **1. Proposición económica,** que se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del Pliego, debidamente cumplimentada y firmada. Contendrá, exclusivamente, una sola proposición, incluyéndose en el precio ofertado cualquier gasto que pueda gravar la operación, incluidos los de desplazamiento, así como el importe de toda clase de tasas o tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto la cantidad correspondiente al IVA, que figurará como partida independiente. **2. Documentación relativa al equipo técnico** propuesto, que incluirá: - Relación del personal técnico adscrito al contrato. - Currículum vitae de cada uno de los integrantes del equipo técnico. - Títulos universitarios de los integrantes del equipo técnico - Certificados acreditativos de la ejecución satisfactoria de obras de características similares, conforme a lo establecido en el Pliego, expedidos por las empresas promotoras de dichas obras **3. Ampliación del plazo de garantía de la obra**, en su caso, indicando el número de años adicionales ofertados respecto al mínimo exigido, en el Anexo II de proposición económica. **4. Propuesta de mejoras relativas a la reducción del consumo energético del edificio,** mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en el Anexo II de Proposición Económica, indicando expresamente la **opción "SÍ" o "NO"** para cada una de las mejoras previstas en el Pliego. **PODRÁ SER CAUSA DE EXCLUSIÓN INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A LA OFERTA ECONÓMICA O A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.** Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otro operador económico, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal. Deberán incluir una declaración en este sentido según Modelo Anexo IX. Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Universidad o sean incorrectamente formuladas serán rechazadas. La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGCAP.

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 20 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

P20	**Concreción de las condiciones de solvencia** ☒SI ☐NO

P21	**Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión medioambiental:** No procede

P22	**Garantía Definitiva**: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. **Garantía complementaria (adicional a la garantía definitiva)**: Si la adjudicación recayese en una oferta inicialmente incursa en presunción de anormalidad, el adjudicatario deberá prestar una garantía complementaria de un 5% adicional.

P23	**Lugar de ejecución**: Plantas 5, 6, 7 y 8 del Hospital Divino Valles y edificio de nueva planta. Dirección: Avda. Islas Baleares, 1 – 09006 BURGOS

P24	**Modificaciones del contrato**: Para este contrato no están prevista la posibilidad de modificación, salvo los casos indicados en el artículo 205 y siguientes, siempre que concurran los requisitos legalmente establecidos. En ningún caso el Director de las obras o el adjudicatario podrá introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del presupuesto reformado resultante. La mencionada aprobación corresponderá al órgano de contratación competente, previa la preceptiva fiscalización del gasto y la existencia de crédito. Las modificaciones se ajustarán a lo establecido en el artículo 242 de la LCSP.

P25	**Plazo de Garantía**: El **plazo mínimo de garantía** que se establece para esta obra es de **UN AÑO** a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Los licitadores podrán incrementar dicho plazo de acuerdo con lo que se establece en el punto 13 del presente cuadro de características.

P26	**Condiciones especiales de ejecución:** De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato: • Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo • Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 21 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

	Por el incumplimiento de este compromiso el órgano de contratación impondrá las penalidades previstas en el **punto 28** de este cuadro de características. El compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se presentará por escrito en el modelo **ANEXO VIII**.

P27	**Certificaciones de obra y abono al contratista**: El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales, de acuerdo con la obra ejecutada.

P28	**Penalidades**. 1. El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Rectorado de la Universidad de Burgos. 2. Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación: **a) Por desobediencia o inobservancia de las órdenes de la Dirección Facultativa.** Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Atendiendo a la gravedad del incumplimiento el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato. Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deben expresarse por escrito, a través del libro de órdenes o de cualquier otro medio que permita dejar constancia del contenido de la orden. Bastará un solo acto de desobediencia o inobservancia cuando la conducta de la empresa o su personal sea intencionada; se apreciará intencionalidad cuando tras una inobservancia por negligencia no se dé cumplimiento a la orden en el menor plazo posible desde que se produzca el correspondiente requerimiento por parte de la Dirección facultativa o del Responsable del contrato. Cuando la conducta de la empresa o de su personal no sea intencionada, sino negligente, la desobediencia o inobservancia deberán ser reiteradas. En este supuesto, la causa de resolución concurrirá aunque la empresa haya dado cumplimiento a las órdenes tras los correspondientes requerimientos. Se apreciará reiteración cuando la dirección facultativa o el Responsable del contrato hayan reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, dos ocasiones durante el periodo de 6 meses. **b) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos: Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 22 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

	incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. En cualquier caso la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos. Atendiendo a la gravedad del incumplimiento el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato. **c) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos: Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta. Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada. Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. **d) Por demora.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Rectorado de la Universidad de Burgos podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen graduadas con arreglo a la escala establecida en el artículo 193 LCSP. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución, con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá el Rectorado de la Universidad de Burgos respecto al incumplimiento de los plazos parciales. **e) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales**. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades: — Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. Tratándose del incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, como regla general su cuantía será de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 23 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

— Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194 LCSP.

Atendiendo a la gravedad del incumplimiento el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el ar. 211 de la LCSP

f) Por incumplimiento de la obligación de entrega de la documentación necesaria para la licencia de actividad, legalización y puesta en funcionamiento del edificio y sus instalaciones.

El contratista estará obligado a entregar a la Universidad de Burgos, dentro del plazo que establezca la Dirección Facultativa o el Responsable del contrato y, en todo caso, con la antelación necesaria para permitir la tramitación de las correspondientes autorizaciones, toda la documentación técnica y administrativa cuya elaboración o aportación corresponda al contratista, a los instaladores o a las empresas que intervengan por su cuenta y que resulte necesaria para la obtención de la licencia de actividad, legalización, alta, autorización de funcionamiento o puesta en servicio del edificio y de sus instalaciones.

Tendrá la consideración de incumplimiento la falta de presentación de dicha documentación, su presentación incompleta o defectuosa o la falta de subsanación de las deficiencias advertidas dentro del plazo concedido, cuando tales circunstancias sean imputables al contratista.

Cuando se produzca dicho incumplimiento, se requerirá al contratista para que aporte o subsane la documentación en un plazo máximo de **cinco días hábiles**, salvo que por la naturaleza de la documentación el Responsable del contrato establezca motivadamente otro plazo.

Transcurrido dicho plazo sin que la documentación haya sido presentada de forma completa y adecuada, se impondrá al contratista una penalidad de **1.000 euros por cada día natural de retraso**, computado desde el día siguiente a la finalización del plazo concedido y hasta la fecha en que la documentación quede correctamente presentada.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o, cuando ello no resulte posible, sobre la garantía definitiva, de conformidad con el artículo 194 de la LCSP.

La imposición de estas penalidades no eximirá al contratista de la obligación de presentar o subsanar la documentación requerida ni impedirá que la Universidad reclame los daños y perjuicios que, en su caso, excedan del importe de las penalidades impuestas.

Las penalidades previstas en este apartado estarán sujetas a los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

3. El presente régimen de penalidades se establece por la necesidad de asegurar la correcta ejecución de la obra ya que en otro caso se ocasionarían graves perjuicios al interés público.

   Podrá dar lugar a la resolución del contrato, haber sido sancionado por incumplimiento en, al menos, tres ocasiones.

   Con carácter previo a cada resolución, se dará audiencia al contratista.

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 24 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

P29	**Obligaciones esenciales del contrato:** - Se consideran obligaciones esenciales del contrato, a los efectos del 211.1. f) de la Ley de Contratos del Sector Público, además de todas aquellas previstas en el PCAP: - El compromiso de adscripción de medios. - Las condiciones especiales de ejecución del contrato. - El Plazo de ejecución. - Los criterios de adjudicación de las ofertas que forman parte de la proposición del adjudicatario y que se hayan tenido en cuenta a los efectos de la valoración de las proposiciones en el procedimiento de adjudicación. - La entrega completa y en plazo de la documentación técnica y administrativa cuya elaboración o aportación corresponda al contratista y que resulte necesaria para la tramitación de la licencia de actividad, legalización, alta, autorización de funcionamiento y puesta en servicio del edificio y de sus instalaciones. - **Consecuencias de su incumplimiento:** el incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar, atendiendo a su gravedad y a las circunstancias concurrentes, a la imposición de las penalidades previstas en el P28 o, cuando concurran los requisitos legalmente establecidos, a la resolución del contrato conforme al artículo 211.1.f) de la LCSP.

P30	**Composición de la Mesa de Contratación y Órgano de Valoración Técnica**. **Presidente** *Titular:* ▪ Simón Echavarría Martínez, Gerente *Suplente:* ▪ En caso de ausencia del Presidente actuará como tal la Jefa del Servicio de Gestión Económica. **Vocales:** *Titulares:* ▪ Pilar Peña Callejas, Letrada Jefe de la Asesoría Jurídica ▪ Fernando de Pablo Gómez, Jefe del Servicio de Auditoría Interna. ▪ Mª Begoña Carpintero Valdivielso, Jefa del Servicio de Gestión Económica. ▪ Miguel Ángel Mariscal Saldaña, Vicerrector de Empresa, Campus y Digitalización. *Suplentes:* ▪ Marta Horcajo León, Técnico Asesor de la Asesoría Jurídica ▪ Mª del Carmen Liquete Antolino, Auditora Interna ▪ Beatriz Pardo García, Jefa de la Sección de Patrimonio. ▪ Alfredo Bol Arreba, Vicerrector de Desarrollo Estratégico y Planificación. **Secretaria** *Titular:* ▪ Mª del Puy Atanes Martínez, Jefa de la Sección de Contratación del Servicio de Gestión Económica. *Suplente:* Cristina Juez Diez, Jefa de la Unidad de Infraestructuras y Servicios.
	VALORACIÓN TÉCNICA:

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 25 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

	GUALBERTO RUIZ SAN MILLÁN INGENIERO TÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS **ROBERTO SANTAMARÍA DELGADO ARQUITECTO TÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS** Para el desarrollo de las funciones de análisis y valoración técnica de las ofertas, los técnicos designados podrán contar con el apoyo y asesoramiento de especialistas externos con cualificación adecuada a la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato. La participación de dichos especialistas tendrá carácter exclusivamente asesor y de asistencia técnica, correspondiendo en todo caso la valoración final y la emisión del informe de valoración a los técnicos designados por la Universidad de Burgos.

P31	**Oficina receptora de ofertas** Solo se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos mediante el uso de la Plataforma de Contratación Electrónica PLYCA. Las ofertas deberán ser presentadas de manera electrónica siguiendo las instrucciones que figuran en el Anexo I. (Instrucciones para la licitación electrónica).

P32	**Requerimiento de documentación previo a la adjudicación**: Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Gestión Económica de la Universidad de Burgos, **requerirá** al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde la puesta a disposición del requerimiento mediante el uso de la plataforma PLYCA **de la Universidad de Burgos**, presente la siguiente documentación: ***1.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:*** Para licitar a la presente contratación el licitador deberá acreditar su solvencia mediante: **Clasificación**: 1. **Grupo C, Subgrupo 2, Categoría 5** 2. **Grupo C, Subgrupo 4, Categoría 5** debiendo acompañar una declaración de la vigencia de dicha clasificación, según **ANEXO XI**. Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea, que no estén clasificados, la solvencia exigida en los casos de requerir clasificación será la siguiente: (art.87 y 88)

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 26 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

- Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario será al menos igual o superior a 14.350.436,54€ (IVA excluido).

  La acreditación de la solvencia se realizará mediante una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

- Solvencia técnica: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

  El importe anual mínimo, sin incluir los impuestos, que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo será igual o superior a 9.566.957,694 € (IVA excluido).

Concreción de las condiciones de solvencia

El adjudicatario quedará obligado a adscribir al contrato el equipo técnico detallado en el P13, que hayan presentado en su oferta.

En el caso de sustituciones, serán de la misma cualificación y experiencia profesionales, debiendo aportar los documentos acreditativos de la titulación y experiencia de los trabajadores sustitutos.

Este compromiso se integrará en el contrato y se le atribuye el carácter de **obligación esencial** a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) o establecer penalidades, conforme a lo señalado en los artículos 192 y 194, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental

No procede

Integración de la Solvencia con medios externos

Si el adjudicatario declaró en el DEUC que la solvencia necesaria para celebrar este contrato se basa en la solvencia y medios de otras entidades deberá acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la entidad que la facilita, de acuerdo con el **compromiso** que figura en el Anexo IV.

2.- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros:

2.1 La capacidad de obrar de los Licitadores que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad,

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 27 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.2 Las personas físicas, mediante el DNI, o documento que haga las veces en el caso de personas extranjeras.

2.3 Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

La capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.4 Los Licitadores no españoles de Estados no comunitarios deberán presentar:

2.4.1 Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio del operador económico en el que se haga constar, previa acreditación por el operador económico, que figura inscrita en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

3 **Las personas físicas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros** presentarán, además del ***DNI*** o documento que haga las veces en el caso de licitadores extranjeros, escritura de apoderamiento debidamente legalizada.

4 **Certificación acreditativa** expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13,15 y 16 del RGCAP, **de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias i**mpuestas por las disposiciones vigentes, o autorización al Órgano de Contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello de acuerdo con el modelo Anexo X.

5 **Certificación acreditativa** expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14,15 y 16 del RGCAP., **de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, o autorización al Órgano de

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 28 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

	Contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello de acuerdo con el modelo Anexo X. Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. 6 Alta y, en su caso, **último recibo del I.A.E.**, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, de acuerdo con el modelo Anexo XII. 7 **Documento acreditativo** de haber constituido, una **garantía definitiva** a disposición de la Universidad de Burgos por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, que se consignará en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN O EN CUALQUIERA DE SUS DELEGACIONES TERRITORIALES. Si la adjudicación recayese en una oferta inicialmente incursa en presunción de anormalidad, el adjudicatario deberá prestar una garantía complementaria de un 5% adicional. La constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indica en los Anexos III, IV, V y VI del RGLCAP. 8 Cuando el adjudicatario se trate de una Agrupación Temporal de Empresas deberá aportarse Escritura pública (debidamente inscrita en el Registro Mercantil) en la que conste la constitución de la agrupación. 9 **Declaración** sobre el modo de llevar a cabo el cumplimiento de la condición especial de ejecución indicado en **Punto 26** de este cuadro de características, de acuerdo con el ANEXO VIII a este Pliego. 10 **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses** (en adelante, DACI). Conforme modelo Anexo XIII De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP relativo a las prohibiciones de contratar. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Los documentos citados en los anteriores apartados deberán presentarse de manera electrónica mediante copias de los mismos, conforme a la legislación vigente. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Universidad podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 29 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el **Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León** acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

No obstante, el empresario deberá aportar la documentación que no figure recogida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o aquélla que, aun figurando, no esté actualizada.

Además, con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato el adjudicatario deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa en materia de coordinación de actividades empresariales, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La información detallada se encuentra publicada en **www.ubu.es/externas**.

El responsable del contrato, antes del comienzo de la ejecución, solicitará los justificantes del alta de los trabajadores que, con carácter habitual, van a prestar servicios en las instalaciones de la Universidad de Burgos.

Posteriormente, en su caso, con una periodicidad de seis meses, se volverán a solicitar dichos documentos que demuestren que los trabajadores siguen dados de alta.

El adjudicatario deberá informar a sus trabajadores en los términos previstos en los artículos 12 a 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos respecto de las cesiones de datos personales de sus trabajadores a la Universidad de Burgos.

La Universidad de Burgos podrá comprobar en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por el licitador puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.

El Órgano de Contratación podrá recabar del Licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, de acuerdo con lo que establece el artículo 95 de la LCSP.

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 30 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

P33	**Cesión del contrato y Subcontratación** 1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el artículo 214 de la LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente. 2.- La **subcontratación** se ajustará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 del precitado texto legal. En todo caso el contratista deberá **comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato** y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. Los licitadores **deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar**, expresada en términos porcentuales sobre el importe de adjudicación previsto, identificando las prestaciones afectadas y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas previstos. El porcentaje total de prestaciones subcontratadas **no podrá superar el 75 % del importe de adjudicación del contrato.** En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

P34	**Confidencialidad** El poder adjudicador no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial, por ejemplo, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 31 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA EL CONTRATO DE "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLANTAS 5, 6, 7 y 8 DEL HOSPITAL DIVINO VALLES Y EDIFICIO DE NUEVA PLANTA PARA IMPLANTACIÓN DE GRADO EN MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.
EXPEDIENTE UBU/2026/0020

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS....2
ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLANTAS 5, 6, 7 Y 8 DEL HOSPITAL DIVINO VALLES Y EDIFICIO DE NUEVA PLANTA PARA IMPLANTACIÓN DE GRADO EN MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS." POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. UBU/2026/0020 2

SECCIÓN I - ASPECTOS GENERALES 33
CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO 33
CLÁUSULA 2ª - NORMAS DE EJECUCIÓN....33
CLÁUSULA 3ª - NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO....34
CLÁUSULA 4ª - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 34
CLÁUSULA 5ª - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....34
CLÁUSULA 6ª - CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO 34
CLÁUSULA 7ª - PLAZO DE EJECUCIÓN....34
CLÁUSULA 8ª - REVISIÓN DE PRECIOS 35
CLÁUSULA 9ª - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN....35
CLÁUSULA 10ª - PUBLICIDAD 35
CLÁUSULA 11ª - PERFIL DEL CONTRATANTE....35
CLÁUSULA 12ª - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 35

SECCIÓN II- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA 36
CLÁUSULA 13ª - CONDICIONES DE APTITUD....36
CLÁUSULA 14ª - AUTORIZACIÓN DE VARIANTES....37
CLÁUSULA 15ª - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN 37
CLÁUSULA 16ª - CONTENIDO DE LOS SOBRES ELECTRÓNICOS 38

SECCIÓN III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....38
CLÁUSULA 17ª - ÓRGANO CONTRATACIÓN....38
CLÁUSULA 18ª - MESA DE CONTRATACIÓN 38
CLÁUSULA 19ª - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN....40
CLÁUSULA 20ª - EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LAADMINISTRACIÓN. 41
CLÁUSULA 21ª - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 41
CLÁUSULA 22ª - PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO....42

SECCIÓN IV - EFECTOS DEL CONTRATO.....42
CLÁUSULA 23ª - EJECUCIÓN DEL CONTRATO....42
CLÁUSULA 24ª - PERSONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN AMBIENTAL. 43
CLÁUSULA 25ª - LUGAR DE EJECUCIÓN 44
CLÁUSULA 26ª - RESPONSABLE DEL CONTRATO....44
CLÁUSULA 27ª - JEFATURA DE OBRA 44
CLÁUSULA 28ª - COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO 44
CLÁUSULA 29ª - PROGRAMA DE TRABAJO....45

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 32 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

SECCIÓN V - MODIFICACIONES CONTRACTUALES, CESIÓN DEL CONTRATO, SUBCONTRATACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS 45

CLÁUSULA 30ª - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....45
CLÁUSULA 31ª - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN 45
CLÁUSULA 32ª - CERTIFICACIONES DE OBRA Y ABONO AL CONTRATISTA 46
CLÁUSULA 33ª - DERECHOS, OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO Y PENALIDADES AL CONTRATISTA 46
CLÁUSULA 34ª - LICENCIA MUNICIPAL Y DEMÁS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS 47
CLÁUSULA 35ª - POLIZAS DE SEGUROS.....48
CLÁUSULA 36ª - ALTA DE LAS INSTALACIONES.....49
CLÁUSULA 37ª - SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA.....49
CLÁUSULA 38ª - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 49
CLÁUSULA 39ª - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS 49
CLÁUSULA 40ª - CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS.....50
CLÁUSULA 41ª - GARANTÍA: PLAZO Y CUMPLIMIENTO 50
CLÁUSULA 42ª - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....50
CLÁUSULA 43ª - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. 50
CLÁUSULA 44ª - PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.....50
CLÁUSULA 45ª - RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN 51
CLÁUSULA 46ª - RECURSOS ORDINARIOS.....51
CLÁUSULA 47ª - LEGISLACIÓN APLICABLE. 51
CLÁUSULA 48ª - ORDEN DE PREVALENCIA. 51
CLÁUSULA 49ª - CONFIDENCIALIDAD 52
CLÁUSULA 50ª - CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD 52
CLÁUSULA 51ª - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....52
CLÁUSULA 52ª - INFORMACIÓN SOBRE LA RECOGIDA DE DATOS 53

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 33 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLANTAS 5, 6, 7 y 8 DEL HOSPITAL DIVINO VALLES Y EDIFICIO DE NUEVA PLANTA PARA IMPLANTACIÓN DE GRADO EN MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.
EXPEDIENTE UBU/2026/0020

Abreviaturas:

- LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.
- RDDP: Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SECCIÓN I - ASPECTOS GENERALES

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la realización de la obra que se describe en el **PUNTO 1 del Cuadro de Características** que acompaña al presente Pliego (en adelante **Cuadro de Características)**, acorde a las necesidades que se plantean y que se definen en el Proyecto de Obra.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

La división por lotes del objeto del contrato se detalla en el **PUNTO 2 del Cuadro de Características**.

Para el cumplimiento de los objetivos de información estadística, la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2.002, modificado por Reglamento CE 213/2008 es la establecida en el **PUNTO 4 del Cuadro de Características.**

CLÁUSULA 2ª -NORMAS DE EJECUCIÓN

La obra será ejecutada de acuerdo con el proyecto redactado y aprobado en las fechas indicadas en el **PUNTO 3 del Cuadro de Características.**

Los documentos que integran el expediente de contratación, que revisten carácter contractual, son los que a continuación se enumeran, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que el contratista haya incluido en su proposición:

1. El pliego de cláusulas administrativas particulares.
2. El pliego de prescripciones técnicas particulares.
3. Los cuadros de precios.

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

4. Los planos.
5. La memoria del proyecto conforme al artículo 128 del RGLCAP.
6. El programa de trabajo aceptado por la Universidad, si lo hubiere.
7. El documento en el que se formalice el contrato.

CLÁUSULA 3ª -NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad e idoneidad del contrato, así como toda referencia a elementos afectados por la ejecución del mismo figuran en el **PUNTO 5 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 4ª - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **valor estimado** del contrato, I.V.A. excluido (que incluye las posibles prórrogas y modificaciones) tal y como establece el artículo 101 de la LCSP es el indicado en el **PUNTO 6 del Cuadro de Características.**

CLÁUSULA 5ª -PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación del presente contrato para el periodo de ejecución establecido, así como, en su caso, la distribución por lotes, es el indicado en el **PUNTO 7 del Cuadro de Características**.

El presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

CLÁUSULA 6ª -CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

Para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del presente contrato, se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente en la/s aplicación/es presupuestaria/s que se indica/n en el **PUNTO 8 del Cuadro de Características**.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a la LCSP (artículo 117.2).

El gasto que se proyecte deberá disponer, dentro del proyecto de presupuesto de la Universidad de Burgos para el ejercicio siguiente, de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en la/s aplicación/es presupuestaria/s que se indica/n.

La financiación del presente contrato será la que se indica en el **PUNTO 8 del cuadro de características**.

CLÁUSULA 7ª -PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el **PUNTO 9 del Cuadro de Características.**

El plazo de ejecución comenzará a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

El Acta de Comprobación del Replanteo deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el **PUNTO 9 del Cuadro de Características**.

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

CLÁUSULA 8ª -REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de contratación de esta obra no podrán ser objeto de revisión, de conformidad con lo establecido en el **PUNTO 10 del Cuadro de Características.**

CLÁUSULA 9ª -PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto al amparo de lo establecido en el art. 156 de la LCSP y la tramitación es la indicada en el **PUNTO 11 del Cuadro de Características,** según lo indicado en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

CLÁUSULA 10ª -PUBLICIDAD

El Órgano de Contratación dispondrá las preceptivas publicaciones de anuncios en el Perfil de Contratante cuya dirección se indica en el **PUNTO 12 del Cuadro de Características** y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

CLÁUSULA 11ª -PERFIL DEL CONTRATANTE

De acuerdo con lo que figura en el **Punto 12 del Cuadro de características,** el Perfil de contratante de la Universidad de Burgos es:

http://contratacion.ubu.es/licitacion/UltimosExpte.do.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada y en consecuencia la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

CLÁUSULA 12ª -CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los **criterios** que han de servir de base para la adjudicación de este procedimiento por orden **decreciente** de importancia y por la ponderación que se les atribuye, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145 y siguientes de la LCSP, serán los que se establecen en el **PUNTO 13 del Cuadro de Características.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato. Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP.

Cuando se incluyan criterios de valoración de las ofertas de carácter social, éstos deben ser objetivos y cuantificables, deben adaptarse a las características y la singularidad de cada contrato, y estar ineludiblemente vinculados al objeto del contrato. La valoración de los criterios sociales debe ponderarse y ser proporcional a la naturaleza y objeto de la prestación contractual, respondiendo a las necesidades del contrato y al interés público. Ello determina la conveniencia de incluir referencias sociales en la justificación del expediente y en la idoneidad y necesidad del contrato.

En cualquier caso, la inclusión de criterios de valoración de carácter social debe respetar el principio de no discriminación y deben satisfacer exigencias sociales de población especialmente desfavorecida que sea beneficiaria o usuaria de las prestaciones a contratar.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. En el caso de que el procedimiento de

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante fórmulas establecidas en los pliegos.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática la valoración de los mismos corresponderá, bien a un comité formado por expertos, o bien a un organismo técnico especializado, según exige el artículo 146 de la LCSP y el artículo 25 del RD 817/2009.

La composición y designación del comité de expertos o del organismo técnico especializado se realizará mediante Resolución de la Universidad de Burgos, a propuesta del Centro Gestor, se publicará en el Perfil de Contratante con carácter previo a la apertura de la documentación incluida en el sobre electrónico de Documentación Técnica relativa a criterios no cuantificables de forma automática, y se regirá por las normas establecidas en los artículos 28 y 29 del RD 817/2009 y su procedencia se indicará en el **PUNTO 13 del Cuadro de Características.**

SECCIÓN II-
PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

CLÁUSULA 13ª -CONDICIONES DE APTITUD

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario, o estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP será causa de nulidad.

Integración de la solvencia con medios externos. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el punto **32 del Cuadro de Características**, basándose en la solvencia y medios de otras entidades, de acuerdo con lo establecido en el art. 75 de la LCSP.

CLÁUSULA 14ª -AUTORIZACIÓN DE VARIANTES

La admisión de variantes al objeto definido en el presente pliego de conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 142 de la LCSP, será la establecida en el **PUNTO 14 del Cuadro de Características.**

CLÁUSULA 15ª -FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En ningún caso podrá utilizarse el escudo y el logotipo de la Universidad de Burgos en la presentación de ofertas al tratarse de símbolos emblemáticos de la Universidad de Burgos que integran la imagen única de la institución universitaria

Los operadores económicos que deseen participar como licitadores en este expediente de contratación deberán presentar la documentación de forma electrónica, en el portal de contratación electrónica PLYCA, alojado en el Perfil de Contratante de la Universidad. Para ello deberán seguir el procedimiento establecido en el **ANEXO I DE INSTRUCCIONES,** dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua española o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de los sobres electrónicos indicados en los **puntos 17, 18 y 19 del cuadro de características** de este Pliego, firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

Las empresas que deseen licitar en este procedimiento deberán presentar la documentación EN TRES SOBRES electrónicos, firmados de manera electrónica por el licitador o la persona que lo represente:

Sobre electrónico de "Documentación Administrativa" donde se incluirá la "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos".

Sobre electrónico de "Documentación Técnica" donde se incluirá la documentación para valorar los criterios cuantificables mediante un juicio de valor.

Sobre electrónico de "Documentación Económica" donde se incluirán los "Criterios evaluables mediante fórmulas"

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

CLÁUSULA 16ª -CONTENIDO DE LOS SOBRES ELECTRÓNICOS

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, relacionado numéricamente.

Todos los documentos deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

PODRÁ SER CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO LA INCLUSIÓN EN LOS SOBRES DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" Y DE "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA" DE CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA", POR VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES (ART. 139 DE LA LCSP).

Cada sobre deberá contener la siguiente documentación:

Sobre electrónico de "Documentación Administrativa" donde se incluirá la "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos"**.**
La documentación requerida será la que se especifica en el **PUNTO 17 del Cuadro de Características**

Sobre electrónico de "Documentación Técnica" donde se incluirá la documentación para valorar los criterios cuantificables mediante un juicio de valor**.**
La documentación requerida será la que se especifica en el **PUNTO 18 del Cuadro de Características**

Sobre electrónico de "Documentación Económica" donde se incluirán los "Criterios evaluables mediante fórmulas"**.**
La documentación requerida será la que se especifica en el **PUNTO 19 del Cuadro de Características**

SECCIÓN III -
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17ª -ÓRGANO CONTRATACIÓN

El Poder Adjudicador de la Universidad de Burgos es el Sr. Rector Mgfco., o quien le sustituya por delegación.

CLÁUSULA 18ª -MESA DE CONTRATACIÓN

Para asistir al Órgano de Contratación en la adjudicación del presente contrato, se nombrará una Mesa de Contratación, cuya composición contemplará las previsiones del artículo 326 de la LCSP y actuará de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Si la Mesa observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados concediendo un plazo de tres días, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

No obstante, el Órgano de Contratación y la Mesa de Contratación podrán recabar del licitador aclaraciones sobre las declaraciones y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La composición de la Mesa de Contratación es la que se establece en el **PUNTO 30**

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

del Cuadro de Características.

Las actuaciones de la Mesa se realizarán en el siguiente orden:

1.- Apertura del sobre electrónico de "Documentación Administrativa" donde se incluirá la "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos".

La Mesa de Contratación comprobará la declaración responsable y la restante documentación. Si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

2.- Acto público de apertura del sobre electrónico de "Documentación Técnica" donde se incluirá la documentación para valorar los criterios cuantificables mediante un juicio de valor.

Cuando se incluyan criterios no evaluables mediante fórmulas, la apertura del Sobre se llevará a cabo en un acto de carácter público. El lugar, día y hora en que vaya a realizarse dicho acto se publicará en el perfil de contratante, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

En este acto sólo se abrirá el Sobre electrónico de **"Documentación Técnica"**, correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente o cuya ponderación dependa de un juicio de valor, entregándose posteriormente la documentación contenida en los mismos al órgano encargado de su valoración, previamente designado por el Órgano de Contratación o por la Mesa de Contratación.

Comenzará el acto dándose lectura al anuncio de licitación del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público asistente del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han sido custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, en Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma, la reanudación del acto público.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les planteen o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del RGLCAP.

Seguidamente, el/la Presidente/a pondrá de manifiesto el resultado de la calificación de los documentos presentados en el SOBRE electrónico de **"Documentación Administrativa"**, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas de la fase de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre de **"Documentación Técnica"**, levantándose a continuación la sesión, de la que se extenderá el acta correspondiente.

3.- Acto público de apertura del sobre electrónico de "Documentación Económica" donde se incluirán los "Criterios evaluables mediante fórmulas"

En este acto se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor y se efectuará el acto público de apertura de los sobres electrónicos que contengan la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas, cuya celebración se llevará a cabo en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio del presente procedimiento y en el Perfil de Contratante.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación se elevará junto con el Acta al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Burgos.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Gestión Económica requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que presente la documentación que figura en el **punto 32** del Cuadro de Características, que será revisada por la Mesa de Contratación, para su conformidad.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión, conforme lo establecido en el art. 157 de la LCSP.
El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

CLÁUSULA 19ª -DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

El licitador propuesto para ser adjudicatario deberá presentar la documentación indicada en el **PUNTO 32** del Cuadro de Características.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 20ª - EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LAADMINISTRACIÓN.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

CLÁUSULA 21ª -ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación, en un plazo máximo de **dos meses**, a contar desde la apertura de proposiciones, dictará acuerdo de **adjudicación.** Este plazo podrá ser ampliado en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del art. 149 de la LCSP.

El Órgano de Contratación **adjudicará el contrato** dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior. Dicho plazo se contará desde el día siguiente a la fecha de recepción de la misma en la Oficina Receptora de ofertas **PUNTO 31** del Cuadro de características).

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La **formalización del contrato, dado que es susceptible de recurso especial en materia de contratación** conforme al artículo 50.1d) de la LCSP, **no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento.

En los contratos que así proceda, en cumplimiento de la legislación sobre Protección de Datos, el contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato un Anexo, que le será proporcionado donde se especifiquen los requisitos establecidos en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre protección de datos de carácter personal.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

CLÁUSULA 22ª -PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

SECCIÓN IV - EFECTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 23ª - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación de replanteo, que se sujetará a las reglas que se establecen en el artículo 237 de la LCSP, debiendo efectuarse dentro del plazo establecido en el **PUNTO 9 del Cuadro de Características.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción al presente pliego, al Proyecto, al pliego de prescripciones técnicas, a las instrucciones que diese al contratista la Universidad, a las normas legales aplicables, así como a las mejoras ofertadas por el adjudicatario. Toda esta documentación tiene carácter contractual.

Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, más que en caso de fuerza mayor.

Si el contratista estuviese obligado a adscribir a la ejecución de este contrato determinados medios personales o materiales, la observancia de este cumplimento revestirá el carácter de obligación contractual esencial. Idéntica vinculación contractual tendrán las condiciones especiales para la ejecución del contrato que, en su caso, estuviesen definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

El contratista sólo podrá emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por el Director Facultativo, en los términos y formas que éste señale para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el Director Facultativo no aceptase los materiales sometidos a su examen, deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.

Si fuesen advertidos vicios o defectos en la construcción, o se tuviesen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el Director Facultativo ordenará, durante el curso de la ejecución y siempre antes de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en las que concurran dichas circunstancias, o las actuaciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

Si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debidos al incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste responderá de los daños y perjuicios durante el plazo de quince años desde la recepción de la obra.

En el supuesto de que las acciones objeto del contrato estén cofinanciadas con Fondos Estructurales, el adjudicatario se obliga a llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vengan establecidas en la normativa comunitaria.

CLÁUSULA 24ª -PERSONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN AMBIENTAL.

El contratista deberá contar o, en su caso, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien asumirá, en consecuencia, todos los derechos y deberes inherentes a su condición de operador económico.

El Órgano de Contratación facilitará para los contratos que proceda la información que se prevé en los artículos 129 y 130 de la LCSP.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo puede consultarse en la página web del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo www.insht.es, en el apartado de normativa.

Los trabajadores del adjudicatario deberán colaborar en las situaciones de emergencia que puedan producirse.

En aplicación del estudio de seguridad y salud incluido en el proyecto o, en su caso, del estudio básico, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan deberá estar aprobado por la Universidad antes del inicio de la obra.

En caso de existir errores o deficiencias en el plan, el contratista deberá realizar las correcciones oportunas u observaciones en el plazo de cinco días a contar desde la comunicación de las incidencias.

La Universidad de Burgos dispone de procedimientos e instrucciones técnicas en el ámbito de prevención de riesgos laborales, que son de obligado cumplimiento para el adjudicatario de este contrato. La referencia a estos documentos se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos (BOUBU) y en la página web www.ubu.es/externas, en el apartado de procedimientos e instrucciones técnicas

CLÁUSULA 25ª - LUGAR DE EJECUCIÓN

La obra será ejecutada por el adjudicatario en los lugares indicados en el **PUNTO 23 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 26ª - RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

En el presente contrato las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Universidad asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación.

CLÁUSULA 27ª - JEFATURA DE OBRA

El adjudicatario quedará obligado a adscribir como jefe de obra al técnico que hayan indicado en la memoria.

CLÁUSULA 28ª - COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

En el plazo fijado en el contrato que no podrá ser superior al indicado en el **PUNTO 9 del Cuadro de Características**, contado a partir de la formalización del mismo, salvo casos excepcionales justificados, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de su representante, en la forma y con los efectos prevenidos en el artículo 237 de la LCSP y en los artículos 139,140 y 141 del RGCAP.

En el supuesto de que la obra estuviera declarada de urgencia se estará a lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP.

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

CLÁUSULA 29ª - PROGRAMA DE TRABAJO

En el plazo y en los términos previstos en el artículo 144 del RGCAP el contratista presentará, en su caso, un programa de trabajo, que conteniendo los plazos totales y parciales, así como las actividades críticas, será aprobado por la Universidad, siendo documento contractual inseparable.

Este programa no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación.

En caso de modificación de las condiciones contractuales el contratista deberá actualizar y poner al día este programa de trabajo, siguiendo las instrucciones de la Universidad.

SECCIÓN V - MODIFICACIONES CONTRACTUALES, CESIÓN DEL CONTRATO, SUBCONTRATACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS

CLÁUSULA 30ª - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

Las modificaciones no previstas en el presente Pliego o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias que establece el artículo 205 de la LCSP.

Cualquier modificación requerirá la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia, en la forma y con los efectos establecidos en los artículos 191 y 207 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de modificación en los términos indicados en el **PUNTO 24 del Cuadro de Características**.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo y a este efecto le serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse según lo establecido en los artículos 63 y 207.

El cambio o sustitución de los responsables de la ejecución del contrato no tendrá el carácter de modificación. No obstante, será requisito imprescindible la comunicación previa al Órgano de Contratación y que el nuevo responsable disponga de una aptitud y capacidad para ejecutar la prestación igual o superior a la del sustituido.

El cumplimiento de los requisitos expresados en el apartado anterior tiene el carácter de **obligación contractual esencial** y, por lo tanto, su inobservancia será considerada como infracción grave, a los efectos de lo establecido en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

CLÁUSULA 31ª - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato se regularán por lo dispuesto en los artículos 214, 215 y 216 de la LCSP y por lo establecido en el **PUNTO 33 del Cuadro de Características.**

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

CLÁUSULA 32ª - CERTIFICACIONES DE OBRA Y ABONO AL CONTRATISTA

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, por medio de certificaciones expedidas por el director facultativo, de acuerdo con lo que se dispone **en el PUNTO 27 del Cuadro de Características.**

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la certificación y de la relación valorada que debe remitirle el facultativo, para prestar su conformidad o formular los reparos procedentes. En su defecto, y pasado este plazo, ambos documentos se considerarán aceptados por el contratista, como si hubiera suscrito en ellos su conformidad.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir, en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación. Por tanto, en este supuesto, el plazo previsto en el artículo 198 de la LCSP, no se contará desde la fecha de expedición de las certificaciones de obra, sino desde aquella otra posterior en que con arreglo a las condiciones convenidas y programa de trabajo aprobado deberían producirse.

Se podrán tramitar abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas, previa petición escrita del contratista, por materiales acopiados, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP

Los abonos al contratista por certificaciones de obra ejecutada se regirán por lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

CLÁUSULA 33ª - DERECHOS, OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO Y PENALIDADES AL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 196 de la LCSP.

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Universidad de Burgos podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

El contratista responderá asimismo ante el Rectorado de la Universidad de Burgos en el caso de pérdida de la subvención concedida para la ejecución de estas obras por el incumplimiento del plazo de ejecución que impida la justificación en plazo de la subvención asumiendo a su cargo el importe dejado de percibir o indemnizando al Órgano de Contratación de la Universidad de Burgos por dicho importe.

Tendrá carácter de obligación esencial del contrato, el contenido de la oferta relacionado con los medios materiales y personales puestos a disposición de la ejecución del contrato.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del RGLCAP).

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Universidad de Burgos.

Mientras no se apruebe el programa de trabajo presentado por el contratista, regirá el que conste en el proyecto o, en su caso, el presentado por el licitador en la fase de licitación.

Las penalidades que se impongan se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, podrán dar lugar a las penalidades administrativas que se señalan en el **PUNTO 28 del Cuadro de Características.**

Con carácter previo a cada resolución, se dará audiencia al contratista.

CONFIDENCIALIDAD. El contratista está obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber, según la LCSP, se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Será obligatorio el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el **PUNTO 26 del Cuadro-Resumen**.

CLÁUSULA 34ª - LICENCIA MUNICIPAL Y DEMÁS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

El contratista está obligado a gestionar, si ello fuere preciso, cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la ejecución total y completa de las

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

obras, conforme a los documentos que, en su caso, a tal efecto figuren en el proyecto de las obras.

Igualmente, el contratista abonará los importes de las liquidaciones que practiquen los organismos otorgantes de las licencias municipales o autorizaciones administrativas, **con la única excepción del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) que será a cargo de la Universidad y deberá ser liquidado a su nombre, no debiendo por tanto ser incluido en los precios de las ofertas,** sin perjuicio de la obligación del contratista de facilitar la documentación técnica o económica necesaria para su tramitación ante la Administración tributaria correspondiente,

La empresa pondrá en conocimiento de la universidad dicho cumplimiento o en su caso, de la interposición de los recursos pertinentes.

CLÁUSULA 35ª - POLIZAS DE SEGUROS

El contratista estará obligado a suscribir, a su costa:

a) Póliza de cobertura de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un importe de cuantía mínima igual al presupuesto por el que se contrata la obra, debiéndose acreditar mediante copia de la póliza y justificante del pago de la prima en la primera certificación que se presente.

b) Las pólizas que aseguren las garantías que se establecen en el artículo 19 de la Ley 38/1999 de ordenación de la edificación en los términos dispuestos en el mismo, entendiéndose pactado expresamente a través de este pliego que el constructor es el tomador del seguro por cuenta del promotor a efectos de lo dispuesto en el apartado 2.a del citado artículo.

No obstante lo anterior, en esta póliza se incluirá en todo caso la cobertura de los siguientes aspectos:

– Los gastos de demolición y desescombro como consecuencia de los siniestros amparados en la póliza.

– Los gastos en que se incurra para eliminar la amenaza de hundimiento de la obra.

La suma asegurada será el 100 por ciento del valor de la construcción en el momento de la recepción de la obra, incluidos los honorarios profesionales. Los gastos de desescombro y demolición serán el 5% de la indemnización del siniestro.

La prima deberá estar pagada en el momento de la recepción de la obra, aportándose el correspondiente justificante de abono.

c) En todo caso, una póliza de seguro que cubra los riesgos de incendio. A tal efecto, el contratista vendrá obligado a suscribir la póliza correspondiente por el tiempo que duren las obras hasta la recepción de las mismas. La suma asegurada coincidirá con el importe de la obra. Deberá acompañar a la primera certificación de obra y a aquélla en cuyo mes haya debido renovar la póliza, en su caso, copia de la misma y justificante de pago de la prima inicial y de renovación.

Podrán cumplirse estas condiciones mediante la extensión al contrato al que se licita, del seguro de construcción y del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado el adjudicatario, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación.

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

CLÁUSULA 36ª - ALTA DE LAS INSTALACIONES

Si la naturaleza de las obras así lo precisase, el contratista vendrá obligado a sufragar y realizar cuantas gestiones fueren precisas (incluido pago de tasas, arbitrios, etc.) al objeto de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones que conforman las obras a ejecutar, debiendo figurar como titular de las mismas la Universidad de Burgos.

A estos efectos, el contratista deberá elaborar, obtener, recopilar y entregar a la Universidad de Burgos toda la documentación técnica y administrativa cuya aportación corresponda al constructor, instaladores, suministradores o empresas que intervengan por su cuenta y que resulte necesaria para la tramitación de la licencia de actividad, legalización, alta, autorización de funcionamiento y puesta en servicio de las instalaciones.

La documentación deberá entregarse completa, correctamente cumplimentada y suscrita por técnico o instalador competente cuando proceda, dentro del plazo establecido por la Dirección Facultativa o el Responsable del contrato y con la antelación suficiente para permitir la correspondiente tramitación administrativa.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación del régimen previsto en los Puntos 28 y 29 del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 37ª - SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA

El contratista está obligado a instalar la señalización precisa indicativa del acceso a la obra, la circulación y señalización en la zona que ocupan los trabajos y los puntos o zonas de posible peligro debido a la marcha de aquélla, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes que reciba por escrito de la Dirección Facultativa acerca de instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. El contratista será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización de las obras.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

Igualmente, el contratista estará obligado a instalar a su costa, en el lugar que elija el director facultativo, los carteles anunciadores de la promoción ajustados al formato establecido por la Universidad, prohibiéndose cualquier otro cartel de carácter particular.

CLÁUSULA 38ª - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Universidad de Burgos acordara la suspensión del contrato se levantará inexcusablemente el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en el artículo 208 de la LCSP y en el artículo 103 del RGLCAP.

CLÁUSULA 39ª - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en los artículos 210 y 243 de la LCSP, concurrirá un facultativo designado por la Universidad representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Universidad y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

Podrán ser objeto de recepción aquellas partes de la obra que tengan establecido en el presente pliego un plazo parcial, y sean susceptibles de ser ejecutadas por fases, puedan ser entregadas al uso público y así se especifique.

CLÁUSULA 40ª - CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el Órgano de Contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

CLÁUSULA 41ª - GARANTÍA: PLAZO Y CUMPLIMIENTO

El plazo de garantía de las obras será el que establece el **PUNTO 25 del Cuadro de Características**, el cual podrá ser, en su caso, mejorado por los licitadores al presentar su proposición.

Transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Universidad, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

Para todo lo referente al plazo de garantía y las actuaciones durante el mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 243 de la LCSP.

CLÁUSULA 42ª - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y ser notificado al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía, de acuerdo lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

CLÁUSULA 43ª - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 245 de la LCSP

Los efectos de la resolución contractual se regularán por lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

La no asistencia del contratista a la comprobación del replanteo será considerada incumplimiento del contrato con las consecuencias previstas en los artículos 245 de la LCSP y 139.1 del RGLCAP.

CLÁUSULA 44ª - PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, conforme se establece en el art. 190 de la LCSP

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

CLÁUSULA 45ª -RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación las actuaciones descritas en el Art. 44.2 de la LCSP.

La tramitación de este recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 a 60 de la LCSP.

Contra las actuaciones mencionadas en la presente cláusula como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

Contra las resoluciones dictadas en este procedimiento solo cabrá la interposición del Recurso Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA 46ª - RECURSOS ORDINARIOS.

En los supuestos en los que no proceda el recurso especial en materia de contratación, los interesados podrán interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Burgos, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de su notificación y en su caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

CLÁUSULA 47ª - LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contratista se somete a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas Anexo y además, a los siguientes preceptos:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre protección de datos de carácter personal
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Este contrato también estará sujeto a las referencias normativas que figuran el Pliego de Prescripciones Técnicas

y, en general, a los de las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

CLÁUSULA 48ª - ORDEN DE PREVALENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 e) de la LCSP, los documentos que integran el expediente de contratación, que revisten carácter contractual, son los que a continuación se enumeran por su orden de prevalencia, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que el contratista haya incluido en su proposición:

1. El pliego de cláusulas administrativas particulares.
2. El pliego de prescripciones técnicas.

El documento en el que se formalice el contrato

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

CLÁUSULA 49ª - CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

CLÁUSULA 50ª - CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

Para los contratos en que así proceda, en cumplimiento del artículo 19 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el candidato incluirá referencia precisa, documentada y acreditativa de que los productos de seguridad, equipos, sistemas, aplicaciones o sus componentes, cumplen con lo indicado en la medida op. pl. 5 sobre componentes certificados, recogida en el apartado 4.1.5 del anexo II del citado Real Decreto.

Cuando estos sean empleados para el tratamiento de datos de carácter personal, el candidato incluirá también lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal".

El personal asignado por el adjudicatario deberá conocer y respetar la normativa de seguridad de información de la UBU:

http://www.ubu.es/normativa/administracion-y-gestion-general-de-la-universidad/seguridad-de-la-informacion

CLÁUSULA 51ª - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Toda información que se encuentre en las instalaciones de la Universidad de Burgos es confidencial y de su propiedad, por lo que el adjudicatario y cualquier persona dependiente de la misma que desempeñe las funciones objeto de este pliego deberán mantener la confidencialidad plena sobre la información inherente a los servicios objeto del mismo. Esta obligación de confidencialidad se entenderá plenamente vigente incluso con posterioridad a la extinción del contrato.

Para los contratos en que así proceda, en cumplimiento de los requisitos del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre protección de datos de carácter personal, de obligado cumplimiento a partir del 25 de mayo de 2018, el adjudicatario se compromete a tratar los datos de carácter personal (según la definición dada por el propio Reglamento) que pudieran ser cedidos por la Universidad de Burgos, en su caso y en el ámbito del servicio objeto de este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el propio Reglamento, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de normativa de aplicación. El adjudicatario encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de la Universidad de Burgos. En este último caso, el

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

adjudicatario encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

El tratamiento por el adjudicatario encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico que establecerá el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable del tratamiento, esto es la Universidad de Burgos.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal, si los hubiera y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del Reglamento UE a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del citado Reglamento podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos

El adjudicatario encargado del tratamiento tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo la autoridad del adjudicatario encargado y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones de la Universidad de Burgos.

El adjudicatario se compromete a efectuar un borrado lógico de la información que garantice su irrecuperabilidad de aquellos equipos que contengan información no cifrada de carácter reservado o de carácter personal que como consecuencia de la ejecución del contrato sea preciso sacar fuera de las instalaciones de la UBU.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los informes, estudios y documentos elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa por escrito de la UBU.

Los trabajos englobados en este pliego se entenderán como confidenciales, debiendo el adjudicatario asegurar de la forma más razonable posible esta característica.

CLÁUSULA 52ª - INFORMACIÓN SOBRE LA RECOGIDA DE DATOS

La Universidad de Burgos tratará los datos personales de los licitadores que sean personas físicas, así como los datos de los representantes, o personas de contacto, de las personas jurídicas en los siguientes términos:

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

a) Responsable

Universidad de Burgos

CIF: Q-0968272-E

Domicilio: Hospital del Rey s/n.

09001-Burgos. España

b) Datos de contacto del delegado de protección de datos

Puede contactarse con el delegado de protección de datos mediante correo electrónico remitido a la cuenta secretariageneral@ubu.es o mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Universidad de Burgos.

c) Fines y base jurídica del tratamiento

▪ Los datos personales se tratan con motivo de la ejecución de un contrato al amparo de las previsiones del artículo 6.1.b) del Reglamento General de Protección de Datos.

▪ Los datos se tratan conforme al artículo 6.1c) del Reglamento General de Protección de Datos en cumplimiento de obligaciones legales de transparencia de transparencia previstos en la

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y legislación autonómica en la materia.

d) Destinatarios.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Dato, en cumplimiento de la obligación legal de transparencia podrán publicarse datos de las personas concernidas en el proceso de contratación en:

▪ El Portal de Transparencia de la Universidad de Burgos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

▪ El perfil de contratante y o la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos previstos por el artículo 63.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

e) No se prevén transferencias internacionales de datos

f) Criterios de conservación

Los datos personales se mantendrán durante la vigencia del contrato. No obstante, serán objeto de conservación posterior en aplicación de la legislación española sobre patrimonio histórico y documental

g) Ejercicio de derechos

Las personas interesadas tienen el derecho de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique (NIF-NIE, Pasaporte), y si fuera necesaria, documentación acreditativa de su solicitud ante:

Secretaria General

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

Universidad de Burgos

Domicilio: Hospital del Rey s/n;

09001 Burgos

e) Autoridad de protección de datos

Las personas interesadas tienen el derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto, del expediente **UBU/2026/0020: "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLANTAS 5, 6, 7 y 8 DEL HOSPITAL DIVINO VALLES Y EDIFICIO DE NUEVA PLANTA PARA IMPLANTACIÓN DE GRADO EN MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS"**, ha sido elaborado en el Servicio de Gestión Económica.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I

Instrucciones para la licitación electrónica (PLYCA).

ANEXO II

Oferta de criterios evaluables mediante fórmulas:

ANEXO III

Información para la cumplimentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

ANEXO IV

Compromiso para la integración de la solvencia con medios externos

ANEXO V

Compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas (UTE).

ANEXO VI

Declaración expresa de conocimiento del proyecto de obras.

ANEXO VII

Declaración de empresa extranjera de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.

ANEXO VIII

Declaración sobre el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

ANEXO IX

Declaración responsable relativa al grupo empresarial.

ANEXO X

Modelo de autorización para recabar datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias, Seguridad Social e IAE.

ANEXO XI

Declaración de vigencia de la clasificación empresarial.

ANEXO XII

Declaración responsable de no haber sido dado de baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

ANEXO XIII

Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Primero: Resumen del procedimiento de presentación de proposiciones a través de la plataforma de licitación electrónica PLYCA.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica, y para ello tendrán que seguir el siguiente procedimiento:

1) Verificar que el ordenador que se va a utilizar para la licitación electrónica cumple con los requisitos mínimos exigidos. Para ello acceder al siguiente enlace http://soporte.plyca.es/checklist/

2) Para registrarse en el Portal de licitación de la Universidad de Burgos, identificarse en el portal accediendo a la opción indicada en la parte superior de la pantalla ***"Acceda a más información con su certificado digital"***, empleando para ello un certificado digital válido.

   https://sedeaplicaciones2.minetur.gob.es/prestadores/

   Recuerde que en caso de tener importado el certificado en su navegador, deberá tenerlo con la clave pública (.pfx) y con la clave privada (.cer)) en todos los navegadores desde los que trabaje.

   Si tiene DNI electrónico, los pasos a seguir son idénticos solo que en lugar de tener el certificado digital importado en su navegador, deberá disponer de un lector de tarjetas inteligentes que cumpla el estándar ISO-7816.

   Posteriormente, deberá pulsar en la opción de menú ***"Empresas/Mi empresa"***. Se le remitirá a una página en la que se le indica que para poder participar en cualquier procedimiento de contratación como interesado, licitador, adjudicatario o contratista por medios telemáticos, deberá estar dado de alta en la plataforma. A continuación, pulsar en ***"Continuar"***. http://contratacion.ubu.es/licitacion/tramites.do

   Se mostrarán los datos del usuario conectado, debiendo cumplimentar el campo "Email" y pulsar "Actualizar email". Se le abrirá una nueva página indicándole que el proceso de validación está en curso. Se le habrá enviado un correo electrónico a la dirección indicada para que siga las instrucciones en él descritas para completar el proceso.

   Tenga en cuenta que la recepción del correo de confirmación podría no ser inmediata, compruebe la bandeja de correo no deseado (spam) si este no aparece en un tiempo razonable. Después, pulse ***"Aceptar"***.

   En el correo que reciba, deberá pinchar sobre el enlace resaltado en rojo para confirmar el proceso.

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

3) Para darse de alta como licitador, una vez registrado en el porta, deberá acceder al apartado Empresas/Mi empresa.
   Desde esta página podrá darse de alta como licitador en la plataforma, así como consultar los distintos trámites de alta iniciados.

   Si desea darse de alta como licitador pulse en ***"Trámite alta"***. Para consultar el listado de los trámites que tiene disponible pulse en ***"Mis trámites".***

   En su caso deberá elegir la opción ***"Trámite alta".*** En el formulario al que se le remite, deberá cumplimentar los datos obligatorios de: Tipo Empresa; Tipo Documento; CIF/NIF, y pulsar ***"Aceptar"***.

   En la siguiente pantalla deberá descargarse la solicitud de inscripción, guardándola en su disco local con extensión PDF. En dicha solicitud observará que se habrán volcado los datos que usted cumplimentó en la pantalla anterior. Estos datos ya no serán editables, es decir, no podrá modificarlos en el PDF que usted se haya descargado.

   Deberá cumplimentar el resto de información de carácter obligatorio teniendo en cuenta que en el apartado de "DATOS DE LOS APODERADOS" deberán incluir los datos de los representantes/apoderados de su empresa que dispongan de un certificado digital válido, y a posteriori firmar la solicitud desde el apartado "Firma digital del Representante".

   Únicamente los apoderados registrados en el formulario o los representantes autorizados por estos, podrán realizar gestiones en nombre de la empresa. Es necesario que dichos apoderados y representantes dispongan de un certificado digital valido.

   Una vez cumplimentado y firmado el documento, anexar la solicitud de inscripción desde el botón ***"Anexar fichero"***. Si al anexar el fichero en el Portal le aparece un error indicándole que "Integridad de la firma no válida", pruebe a descargarse de nuevo la solicitud, cumplimentarla y firmarla desde Valide; URL: https://valide.redsara.es
   a) Diríjase al apartado "Realizar Firma".
   b) Pulsar el botón "Firmar".
   c) Seleccione la solicitud de inscripción ya cumplimentada.
   d) Seleccione el certificado digital cuando se lo solicite.
   e) Espere a que aparezca en pantalla "Fichero firmado correctamente"

   Una vez registrada su empresa en el Registro de Licitadores de la *Universidad de Burgos*, identificarse de nuevo en la opción indicada en la parte superior de la pantalla ***"Acceda a más información con su certificado digital"***, y acceder al menú ***"Cambiar representación..."***. Seleccionar la empresa en representación de la cual se actúa y pulsar ***"Aceptar"***, tardará unos 5 minutos en poder seleccionar a la empresa. Este es el tiempo que tarda en tramitarse en el sistema de gestión.
4) Para dar de alta a otros representantes, acceder a la opción de menú ***"Mi empresa"*** y dirigirse a la opción ***"Si desea gestionar los usuarios que podrá***

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

acceder a la plataforma para participar en los procesos de licitación representando a su empresa pulse Gestión de apoderados", y añadir a las personas necesarias (recuerde incluir los datos de DNI/CIF, tal y como aparecen en sus certificados).

5) Suscripción a Notificaciones telemáticas. La Universidad de Burgos pone a disposición un sistema de notificaciones telemáticas a los interesados que estén registrados y que admitan de forma expresa dicho medio de notificación, mediante suscripción.

   La suscripción al sistema de notificaciones se realiza de forma automática en el momento de darse de alta como licitador.

   Desde la opción de ***"Mis Expedientes"*** del menú de empresas, un usuario registrado, tendrá acceso al buzón de comunicaciones y notificaciones recibidas para su empresa.

   Para poder acceder a las notificaciones, será necesario tener instalado el software de notificaciones.

6) Para instalar el software de licitación y notificaciones, verificar que su PC cumple con los requisitos necesarios para la instalación del software requerido, para ello, acceda a la opción de menú del ***Perfil de Contratante Licitaciones > Descarga de Software*** y pulse el enlace de comprobación "aquí".

   Descargar el software PLYCA-Empresas para gestión de los sobres electrónicos, y el software Cliente de Notificaciones telemáticas para la gestión de notificaciones telemáticas y suscripciones a los distintos procedimientos ofrecidos, accediendo de nuevo a la opción de menú "Descarga de Software".

7) Para presentar ofertas electrónicas, acceda al apartado de Últimos Anuncios/Anuncios de licitación del Perfil de Contratante de la *Universidad de Burgos* y acceda al expediente para el cuál desea licitar pinchando en él, y en el *"Historial de Publicaciones"*, pinchar en el enlace que indica *"Presentación de ofertas"* y descargarse el sobre electrónico para la presentación de ofertas.

   Si tiene correctamente instalado el software PLYCA-Empresas, se abrirá la aplicación que le permitirá cumplimentar la oferta, guiándole a través de los distintos pasos a seguir.

NOTA (1). - En caso de que, por razones técnicas de comunicación, no imputables al licitador, no pudiese hacerse efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software PLYCA Empresas, genera un código específico de verificación (HASH) "huella digital" que se

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

muestra en pantalla, antes de realizar el envío. Este código deberá ser remitido a través del Registro electrónico de la Universidad de Burgos ubicado en el siguiente enlace https://sede.ubu.es/web/guest/registro-electronico.

El sobre electrónico generado y firmado, deberá ser entregado asimismo en el Registro electrónico de la Universidad de Burgos, en el plazo de 24 horas posteriores a la fecha límite de presentación de las proposiciones.

Nota (2).- En caso de que el equipo utilizado sea un MAC, debemos tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Al firmar el formulario de alta de empresas, puede que tengan problemas a la hora de firmar la solicitud desde Adobe en el apartado "Firma digital del Representante" Si así fuese, pueden firmarlo desde la opción "Firmar/Firmar documento" disponible en el propio documento PDF.
- Para comprobar los requisitos técnicos de un equipo MAC para descargarse el software de PLYCA-Empresas y el Cliente de Notificaciones Telemáticas: Les tiene que aparecer la siguiente alerta; ¿Desea confiar en el sitio web "soporte.plyca.es" par que utilice el módulo "Java"? Pulsar en Confiar. Si esta alerta no apareciese:
  a) Acceda a Safari/Preferencias/Seguridad/Ajustes de Módulo.
  b) Seleccionar "Java" y en la opción "Al visitar otros tipos web", poner "Permitir".
- Para configurar el almacén de certificados del software PLYCA-Empresas en un MAC:
  a) Tener importado el certificado digital en el navegador.
  b) Activar la opción "Apple" desde "Archivo de certificados" en el sobre electrónico descargado. Para ello, pulsar en el icono de configuración (tres barras resaltadas en negrita), "Herramientas/Almacén de certificados" y marcar la opción de "Apple"

Segundo. - Soporte para usuarios

La Universidad de Burgos pone a disposición de los licitadores un soporte específico para resolver las dudas que pudieran presentarse en relación con la licitación electrónica:

http://empresas.plyca.es

No obstante las dudas relacionadas con la documentación pueden ser consultadas en la dirección: **gecon@ubu.es** o en los teléfonos: 947258001, 947258740 y 947258860.

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXOII - OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D. ....., con Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre propio o como Apoderado legal del licitador ..... con domicilio en ....., calle ..... nº ....., teléfono ....., Código o Número de Identificación Fiscal ....., enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **"OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLANTAS 5, 6, 7 y 8 DEL HOSPITAL DIVINO VALLES Y EDIFICIO DE NUEVA PLANTA PARA IMPLANTACIÓN DE GRADO EN MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS", EXPEDIENTE UBU/2026/0020**, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, aceptando de manera incondicional el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad de Burgos. A efectos de lo expresado anteriormente se compromete a ejecutar el mencionado **contrato por un importe de**:

1.A- OFERTA ECONÓMICA

En letra	**En cifra**
Base: .....EUROS **I.V.A**.:%.....EUROS.	**euros** **euros**
TOTAL:	**euros**

1.B.- EQUIPO TÉCNICO

DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL EQUIPO TÉCNICO	**PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN**
Relación del personal técnico adscrito al contrato.	☐ **SI** ☐ **NO**
Currículum vitae de cada uno de los integrantes del equipo técnico.	☐ **SI** ☐ **NO**
Títulos universitarios	☐ **SI** ☐ **NO**
Certificados acreditativos de la ejecución satisfactoria de obras de características similares, conforme a lo establecido en el Pliego	☐ **SI** ☐ **NO**
Compromiso de adscripción de medios personales a la ejecución del contrato, firmado por el licitador	☐ **SI** ☐ **NO**

1.C.- INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA.

Número de años de ampliación que oferta	

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 62 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

1.D.- MEJORAS: REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO.

Incremento de la potencia fotovoltaica manteniendo la compatibilidad estructural	☐ **SI** ☐ **NO**
Aislamiento térmico en redes de conductos exteriores	☐ **SI** ☐ **NO**
Mejora en la clase de la envolvente de las Unidades de Tratamiento de Aire (UTAs)	☐ **SI** ☐ **NO**
Aumento del rendimiento estacional de las Bombas de Calor Polivalentes	☐ **SI** ☐ **NO**

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para ejecutar el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, benéficos, de seguros, de comprobación y ensayo, honorarios del personal a su cargo, desplazamientos y tributos y precios públicos de cualquier clase establecidos o que puedan establecerse o modificarse durante su vigencia, que no podrán ser repercutidos como partida independiente, **con la única excepción del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) que será a cargo de la Universidad y deberá ser liquidado a su nombre, no debiendo por tanto ser incluido en los precios de las ofertas**, sin perjuicio de la obligación del contratista de facilitar la documentación técnica o económica necesaria para su tramitación ante la Administración tributaria correspondiente. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Universidad. El contratista está obligado a abonar estos gastos en los plazos voluntarios establecidos y deberá dar conocimiento inmediatamente a la Universidad de haber cumplido y abonado dichos gastos. El importe de estas cargas (salvo la excepción expresamente señalada) forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y se traslada por lo tanto esta obligación de pago al adjudicatario del contrato.

Firma electrónica

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 63 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO III

INFORMACIÓN PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE UBU/2026/0020
"OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLANTAS 5, 6, 7 y 8 DEL HOSPITAL DIVINO VALLES Y EDIFICIO DE NUEVA PLANTA PARA IMPLANTACIÓN DE GRADO EN MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.".

Los licitadores deberán cumplimentar el "DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN", como declaración de cumplimiento de las condiciones para contratar con el Órgano de Contratación" Universidad de Burgos" el contrato de referencia.

Guía para cumplimentar el DEUC:

1. Pinchar en el Anexo DEUC que se encuentra colgado en el PERFIL DE CONTRATANTE.
2. Pinchar en la Pestaña –Extraer-.
3. Guardar en una carpeta de su ordenador

Ir a la página web pinchando en el siguiente enlace:
https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

4. Marcar "Soy un operador económico".
5. Marcar "Importar un DEUC"
6. Cargar el documento descargado en su ordenador pinchando en –Examinar-y seleccionado dicho documento.
7. Cumplimentar.

NOTA: Los licitadores que prevean **subcontratar** parte de las prestaciones deberán cumplimentar la Parte II.D del DEUC.

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 64 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO IV

COMPROMISO DE LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

"OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLANTAS 5, 6, 7 y 8 DEL HOSPITAL DIVINO VALLES Y EDIFICIO DE NUEVA PLANTA PARA IMPLANTACIÓN DE GRADO EN MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS."

EXPEDIENTE UBU/2026/0020

LA LICITADORA DEL CONTRATO

D./Dña ……, con Documento Nacional de Identidad nº ……., en nombre propio o como representante legal del licitador …… …… …… con Número de Identificación Fiscal ……, y domicilio fiscal en ……, calle …… …… nº ……., código postal…….. y teléfono

LA ENTIDAD PRESTADORA DE LA SOLVENCIA

D./Dña ……, con Documento Nacional de Identidad nº ……., en nombre propio o como representante legal de la entidad prestadora de la solvencia …… …… …… con Número de Identificación Fiscal ……, y domicilio fiscal en ……, calle …… …… nº ……., código postal…….. y teléfono

SE COMPROMETEN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

1. Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

a) ……

b) ……

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

2. Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
3. Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Firma electrónica del licitador **Firma electrónica de la entidad**

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO V

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE LICITADORES PARA EL EXPEDIENTE Nº UBU/2026/0020 PARA LA "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLANTAS 5, 6, 7 y 8 DEL HOSPITAL DIVINO VALLES Y EDIFICIO DE NUEVA PLANTA PARA IMPLANTACIÓN DE GRADO EN MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.".

D. ..... con D.N.I. nº ..... en nombre y representación del licitador 1 .....con C.I.F..... y domicilio social .....y
D. ..... con D.N.I. nº ..... en nombre y representación del licitador 2 .....con C.I.F..... y domicilio social .....

SE COMPROMETEN formalmente, en caso de resultar adjudicatarios de la obra de "……", a constituirse, dichas sociedades, en Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), cuyo exclusivo objeto sea la realización de la referida obra.

- Asimismo, se designa a D……,(cargo)…… ….del licitador ……, como la persona que ha de representar la U.T.E. durante la vigencia del contrato.
- Igualmente designan como domicilio de la referida U.T.E.: ……
- La participación de los Operadores Económicos agrupados sobre el total del contrato será de.

Licitador 1:…… %
Licitador 2:…… %.

Firma electrónica del licitador 1 **Firma electrónica del licitador 2**

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 67 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO VI

DECLARACIÓN EXPRESA DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE OBRAS

EXPEDIENTE Nº UBU/2026/0020 "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLANTAS 5, 6, 7 y 8 DEL HOSPITAL DIVINO VALLES Y EDIFICIO DE NUEVA PLANTA PARA IMPLANTACIÓN DE GRADO EN MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS."

D./Dña. ……, con DN.I. nº ……, como representante legal del Licitador ……, con C.I.F. nº ……

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que conoce la documentación constitutiva de Proyecto de obras y está conforme con todo su contenido, y se responsabiliza expresamente de la correcta ejecución de las obras e instalaciones objeto del contrato con arreglo al expresado Proyecto en sus propios términos, salvo las alteraciones que se autoricen conforme a las reglas del presente Pliego y en especial:

a) De que los únicos planos y documentación que podrá utilizar dentro de las relaciones conducentes al cumplimiento del contrato son los incorporados al Proyecto de Obras y aquellos que, conforme a lo establecido en este Pliego, sean incorporados o sustituidos mediante acuerdo expreso de la Universidad de Burgos.

b) De que no podrá basar ningún tipo de reclamación en la utilización de datos técnicos, informaciones, dictámenes o peritaciones de cualquier naturaleza o procedencia, basados en documentos distintos de los constitutivos del Proyecto de Obras, salvo autorización expresa de la Universidad de Burgos.

Firma electrónica del licitador

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 68 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO VII

DECLARACIÓN DEL LICITADOR EXTRANJERO DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES.

EXPEDIENTE Nº UBU/2026/0020 "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLANTAS 5, 6, 7 y 8 DEL HOSPITAL DIVINO VALLES Y EDIFICIO DE NUEVA PLANTA PARA IMPLANTACIÓN DE GRADO EN MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS."

D./Dña ....., con Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre propio o como representante legal del licitador .... con Número de Identificación Fiscal ....., y domicilio fiscal en ....., calle .... nº ....., código postal..... y teléfono ..... .

DECLARA bajo su responsabilidad, someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle, conforme a lo previsto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP).

Firma electrónica del adjudicatario

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 69 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO VIII

DECLARACIÓN SOBRE EL MODO DE LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN INDICADO EN PUNTO 26 DE ESTE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

EXPEDIENTE UBU/2026/0020 "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLANTAS 5, 6, 7 y 8 DEL HOSPITAL DIVINO VALLES Y EDIFICIO DE NUEVA PLANTA PARA IMPLANTACIÓN DE GRADO EN MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS."

D./Dña ....., con Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre propio o como representante legal del licitador .... con Número de Identificación Fiscal ....., y domicilio fiscal en ....., calle .... nº ....., código postal..... y teléfono ..... .

DECLARA bajo su responsabilidad que

- Garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo
- Garantizará el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables

Firma electrónica del licitador

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 70 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

EXPEDIENTE UBU/2026/0020 "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLANTAS 5, 6, 7 y 8 DEL HOSPITAL DIVINO VALLES Y EDIFICIO DE NUEVA PLANTA PARA IMPLANTACIÓN DE GRADO EN MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS."

D./Dña ....., con Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre propio o como representante legal del licitador .... con Número de Identificación Fiscal ....., y domicilio fiscal en ....., calle .... nº ....., código postal..... y teléfono ..... .

DECLARA bajo su responsabilidad que la empresa (indíquese lo que proceda):

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado..... , del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

Firma electrónica del licitador

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 71 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO X

EXPEDIENTE UBU/2026/0020 "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLANTAS 5, 6, 7 y 8 DEL HOSPITAL DIVINO VALLES Y EDIFICIO DE NUEVA PLANTA PARA IMPLANTACIÓN DE GRADO EN MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS."

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA RECABAR DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE SEGURIDAD SOCIAL ASÍ COMO DE ALTA EN EL IAE.

AUTORIZACIÓN DEL LICITADOR ..... CON CIF ....., DOMICILIADA EN ....., C/AVDA/PLAZA ....., Nº ..... CÓDIGO POSTAL .....

D./DÑA ....., TITULAR/REPRESENTANTE LEGAL DEL INDICADO LICITADOR, CON DNI ....., EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO DELEGADAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA ....., ANTE EL NOTARIO PÚBLICO D/DÑA. ....., NÚMERO DE PROTOCOLO .....

autorizo a la Universidad de Burgos para que pueda recabar o comprobar, por sus propios medios, los datos relativos a las obligaciones tributarias.

EL LICITADOR

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Rector de la Universidad de Burgos.

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 72 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO XI

EXPEDIENTE UBU/2026/0020 "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLANTAS 5, 6, 7 Y 8 DEL HOSPITAL DIVINO VALLES Y EDIFICIO DE NUEVA PLANTA PARA IMPLANTACIÓN DE GRADO EN MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS."

D./Dña. ……., con DN.I. nº ……., como representante legal del licitador ……., con C.I.F. nº ……..

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que dicho licitador se encuentra clasificada en el Grupo ……., Subgrupo……., Categoría ……., para lo cual se aporta certificado de inscripción como empresa CONTRATISTA DE OBRAS, en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda.

Que dicha certificación continúa en vigor a fecha de hoy, no habiendo sido modificadas las condiciones exigidas para su concesión.

Firma electrónica del licitador

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 73 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO XII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABERSE DADO

DE BAJA EN EL I.A.E

(de acuerdo con el PUNTO 32 del Cuadro de Características anexo al PCAP)

"OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLANTAS 5, 6, 7 Y 8 DEL HOSPITAL DIVINO VALLES Y EDIFICIO DE NUEVA PLANTA PARA IMPLANTACIÓN DE GRADO EN MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS."

EXPEDIENTE UBU/2026/0020

D. ..... con D.N.I. nº ..... en nombre y representación del licitador .....con C.I.F..... declara que no ha sido dado de baja en la matrícula del I.A.E.

Firma electrónica del licitador

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 74 de 75

Código de verificación : 30c916d879e80c96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO XIII

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

TIPO DE EXPEDIENTE: Contratación administrativa

OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLANTAS 5, 6, 7 Y 8 DEL HOSPITAL DIVINO VALLES Y EDIFICIO DE NUEVA PLANTA PARA IMPLANTACIÓN DE GRADO EN MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS."

EXPEDIENTE UBU/2026/0020

D./Dña ……, con Documento Nacional de Identidad nº ……, en nombre propio o como representante legal del licitador …… con Número de Identificación Fiscal ……, y domicilio fiscal en ……, calle/plaza/ …… nº ……, código postal…….. y teléfono ……, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado como participante en el expediente, **declara**:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 75 de 75
Código de verificación : 30c916d879e80c96
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=30c916d879e80c96

UNIVERSIDAD DE BURGOS

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano tramitador, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma:

Firmado por: MARIA BEGOÑA CARPINTERO VALDIVIELSO
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 12-11-2026 14:46:08
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do